



LKS INGENIERÍA, S.COOP.



AMEZKETAKO UDALA



Amezketako AASS aldaketa puntuala H.I.A. 2 Aralarko Papelera-ri dagokiona

Ingurumenaren gaineko eraginaren ebaluazio
estrategikoaren hasierako eskaera

Modificación puntual de las NN.SS. de
Amezketako, relativa al A.I.U. 2 Aralarko Papelera

Solicitud de inicio de la evaluación ambiental
estratégica

Promotor • Sustatzailea
Amezketako Udala

Fecha • Data
julio 2015 uztaila

aurkibidea – índice

1.	INTRODUCCIÓN	1
2.	EQUIPO DE TRABAJO	1
H.	DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS.	1
	H1. Delimitación espacial del ámbito afectado.....	1
	H2. Propuesta de modificación de la ordenación y regulación de usos en el ámbito del suelo rústico o suelo no urbanizable.....	6
J.	DEFINICIÓN ESPECÍFICA DE LAS ALTERNATIVAS RAZONABLES	14
	Análisis ambiental de las alternativas	23
K.	ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE	28
	Red de corredores ecológicos de la CAPV	37
	Catálogo de paisajes singulares y sobresalientes de la CAPV.....	37
	Planes de gestión faunística.	38
L.	DEFINICIÓN DE LAS UNIDADES AMBIENTALES Y PAISAJÍSTICAS	39
	Unidades ambientales	40
	Capacidad de acogida	40
	Unidades paisajísticas	40
	Mosaico agrario con dominio de prados y cultivos atlánticos	40
	Valoración paisajística.....	41
M.	VALORACIÓN SOBRE LA AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000	42
	Red Natura 2000.....	42
N.	IDENTIFICACIÓN DEL ÁMBITO EN OTROS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	46
O.	PROPUESTA DE RELACIÓN DE PÚBLICO INTERESADO	47
3.	PLANOS TEMÁTICOS	48
4.	ANEXO V DEL DECRETO 211/2012	49

1. INTRODUCCIÓN

En el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV en adelante) se encuentra vigente la Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco, la cual se articula con la regulación estatal vigente en materia de impacto ambiental, gestión de residuos tóxicos y peligrosos, actividades clasificadas, biodiversidad, y protección de la costa y las aguas litorales. De acuerdo a la legislación ambiental vasca, la actuación objeto de estudio está sometida a Evaluación Ambiental Estratégica, ya que se encuentra en el ámbito de aplicación (art.4) del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas y deroga el Decreto 183/2003.

Por otro lado la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental es de aplicación en la Comunidad Autónoma del País Vasco, donde se aplicarán los preceptos de carácter básico.

Este documento, pretende proporcionar la información básica con el fin de que los organismos e instituciones implicadas puedan dar comienzo al proceso de Solitud de Inicio, al objeto de dar comienzo al trámite de la **Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria** de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Amezketeta.

2. EQUIPO DE TRABAJO

La Modificación puntual de las NN.SS. de Amezketeta está redactada por LKS, cuyo equipo redactor está liderado por Marco Seguro, geógrafo urbanista y Luis Anduaga, arquitecto urbanista. La empresa Geotech colabora con LKS en las tareas de evaluación ambiental estratégica, con un equipo liderado por Vicente López, geógrafo. La cartografía corre a cargo de Izaskun Sagasti, licenciada en ciencias ambientales y completa el equipo Ainara Azkarate, licenciada en biología.

H. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS.

H1. Delimitación espacial del ámbito afectado

Características físicas del ámbito

El ámbito de la presente Modificación puntual de las NN.SS. de Amezketeta, se corresponde al A.I.U. 2 Aralarko Papelera que con una superficie aproximada de 5 has, alberga la planta productiva de la empresa Papel Aralar S.A. desde su fundación en 1936.

El ámbito linda por el sur y el oeste con suelo no urbanizable que forma parte del Parque Natural de Aralar, dentro del que también se encuentra la totalidad de la fábrica. Por el este linda con la carretera GI-4081 (travesía de Amezketeta) y con el cauce del río Amezketeta, situándose al otro lado del mismo la parcela de las Escuelas Municipales de Amezketeta. Por el norte linda con el casco urbano de Amezketeta, ya que la fábrica linda con la plaza Fernando Amezketarra en la que se ubica el Ayuntamiento.

Constituye un área de suelo urbano completamente urbanizado y edificado que dispone de todos los servicios e infraestructuras necesarios para el desarrollo de su actividad industrial.

La planta industrial está atravesada por el río Amezketa cuyo cauce está soterrado en buena parte del ámbito, discurriendo bajo las instalaciones industriales.

El municipio de Amezketa se ubica en las inmediaciones de la zona oeste del monte Txindoki. limita al sur con Alegia y Orendian, con la Sierra de Aralar al sur, al este con Bedaio y al oeste con el municipio de Abaltzisketa. Tiene una extensión de 20,34 km² y aproximadamente unos 980 habitantes.

El conjunto urbano de Amezketa, está configurado de forma lineal, en torno a la variante de Amezketa. El municipio es de carácter rural, aunque la presencia de la Papelera Aralar le confiera un carácter industrial. Por otro lado Amezketa, es una de las puertas para la entrada al Parque Natural de Aralar.

Edificaciones existentes

Al objeto de contar con una imagen fidedigna del ámbito y de la planta industrial, se ha procedido a la realización de un levantamiento topográfico, realizado en agosto de 2014. Estas superficies se han visto modificadas posteriormente con una serie de derribos realizados y con la construcción del edificio para acoger la nueva máquina de papel.

En el cuadro siguiente se recoge una síntesis de las superficies actuales sobre rasante actualizadas con la última edificación realizada.

<i>Planta</i>	<i>Sup. construida según levantamiento topográfico (agosto 2014)</i>	<i>Derribos efectuados (septiembre 2014)</i>	<i>Superficie recién construida</i>
PB	19.272	1.531	2.162
P1 ^a / Entreplantas	4.967	744	3.478
P2 ^a	279	--	--
Total parcial	24.518	2.275	5.640
Total	24.518	22.243	27.883

Además de las superficies indicadas sobre rasante, existe un total de 2.967 m² construidos bajo rasante que no computan a efectos urbanísticos, tal como se indica en las vigentes NN.SS.

Actualmente la planta industrial da trabajo a un total de 140 personas. Se estima que la puesta en marcha de la nueva actividad suponga la creación de unos 25 nuevos puestos de trabajo, tal como se contempla en el Convenio Urbanístico acordado con el Ayuntamiento de Amezketa.

Proceso productivo e infraestructuras

La empresa Papel Aralar S.A. desarrolla su actividad en este emplazamiento desde su creación en 1936. Cuenta con Autorización Ambiental Integrada con fecha de 25 de abril de 2008 y actualmente está procediendo a su actualización bajo el procedimiento de modificación no sustancial.

La empresa tiene una capacidad de producción de unas 80.000 tn/año que se vería incrementada hasta las 100.000 tn/año cuando la nueva máquina (mp4) esté a pleno rendimiento. La primera esta del proceso productivo consiste en la preparación de la paste de papel, seguida de su introducción en la maquinaria de papel con la generación de rollos de ancho fijo y longitud variable.

Los recursos energéticos utilizados para el proceso productivo son energía eléctrica, gas natural y gasoil. El gas natural se utiliza tanto en la generación de vapor como en el secado por infrarrojos de toda la planta, mientras que el gasoil se emplea en las carretillas elevadoras. El consumo anual de gas natural y gasoil asciende a 253.000 MWh/año y 32.932 l/año, respectivamente.

La energía eléctrica necesaria en la instalación, por otra parte, se produce en las instalaciones de cogeneración disponibles a tal efecto. Pese a ello cuenta con abastecimiento a través de la red eléctrica. La instalación de cogeneración por turbina consta de una turbina de gas que mueve un alternador, de forma que se genera energía eléctrica. Mediante transformador se eleva la tensión de 6 a 30 kV. Asimismo, los humos de escape de la turbina pasan a una caldera que produce 14 t/h de vapor, aunque dicha caldera disponga de un quemador de apoyo que puede elevar la producción de vapor a 24 t/h. La instalación se completa con un compresor de gas y equipos de regulación y control.

Por otro lado, la instalación de cogeneración por motor, se compone de un motor, que mueve un alternador que, a su vez, produce energía eléctrica a 6 kV. En el transformador se eleva la tensión a 30 kV, para conectarse a la red. Los humos pasan a través de una caldera de recuperación que produce 2,5 y/h de vapor. Asimismo, un circuito de agua caliente permite aprovechar en las campanas de las máquinas de papel el calor generado por el motor.

La red eléctrica existente no tiene capacidad para abastecer a las cuatro máquinas de papel trabajando de forma simultánea. Por ello, a pesar de que la planta se abastece de electricidad a partir de la planta de cogeneración, para dar cumplimiento a la normativa existente, al objeto de que exista un abastecimiento eléctrico independiente en caso de que la planta de cogeneración deje de funcionar. Para dar respuesta a esta exigencia legal, Iberdrola va a proceder en los próximos meses a modificar la línea de transporte que abastece a la planta industrial desde Alegia.

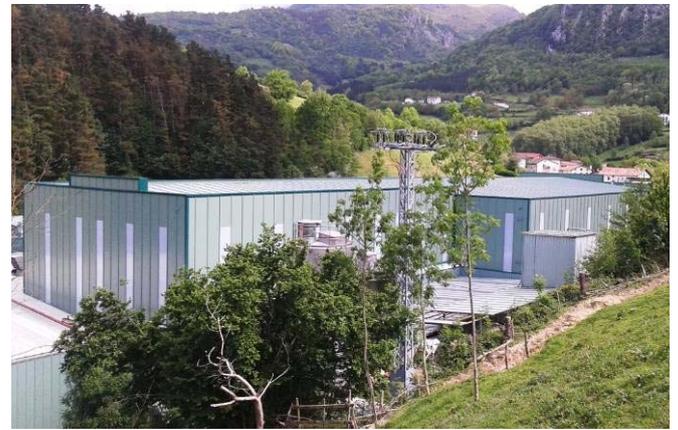
El agua necesaria en la fábrica procede tanto de la red municipal como del río Amezketa. El agua captada de la red municipal se utiliza para consumo del personal y servicios higiénicos, mientras que el agua captada del río Amezketa se destina al proceso productivo. El consumo global de agua ronda los 1.074.892 m³. La puesta en marcha de la nueva máquina de papel (mp4) no debería suponer un incremento de consumo de agua ya que el agua utilizada en el proceso productivo recircularía y pasaría a las otras máquinas.

Por otro lado, los efluentes generados en la empresa se clasifican en aguas industriales y aguas de uso sanitario. Las aguas industriales son tratadas en la planta de tratamiento primario, mientras que para el tratamiento de las aguas de uso higiénico se dispone de dos fosas sépticas con filtro biológico. Una vez tratadas, ambos flujos de agua se vierten al río Amezketa por puntos de vertido independientes.

Las emisiones atmosféricas generadas se corresponden con las calderas asociadas al proceso de cogeneración, así como las calderas de aceite térmico y el secado por infrarrojos de las máquinas de papel. Por otro lado, los principales residuos peligrosos generados en la planta son aceite usado, envases contaminados trapos y absorbentes y disolventes.

A continuación recogemos algunas fotos que reflejan la situación actual del ámbito:





H2. Propuesta de modificación de la ordenación

Situación urbanística actual

Las vigentes Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Amezketa fueron aprobadas definitivamente por el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa el 14 de noviembre de 2006 y publicada su normativa en el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 12 del 17 de enero de 2007.

La planta de la empresa Papel Aralar S.A. está incluida dentro del A.I.U. 2 Aralarko Papelera. El texto de la normativa particular de este ámbito se recoge en el apartado 2.1. de la presente Modificación puntual de las NN.SS. y los planos correspondientes a la misma se refleja en los planos PI.03.1, PI.03.2 y PI.03.3.

Las vigentes Normas Subsidiarias consolidan la edificación realizada conforme a licencia y plantean un aprovechamiento edificatorio de la parcela de 7.732 m² (t) en edificios de nueva planta.

Este nuevo aprovechamiento se distribuye en cinco edificios que están reflejados en una ordenación muy determinista que refleja su ubicación, perfil y altura. Esta ordenación resultante no se ajusta a las necesidades de la empresa y ha dado lugar a una continua necesidad de reajustar dichas previsiones.

El primer edificio construido por Papel Aralar desde la entrada en vigor de las NN.SS. (pabellón 1) se ajustó a las previsiones de las NN.SS. si bien la edificación real se realizó más pequeña que la prevista en el documento urbanístico y no se construyeron las entreplantas que permite el planeamiento.

Para la siguiente actuación se redactó un Estudio de Detalle del Pabellón 2 del A.I.U. 2 que fue aprobado definitivamente el 28 de octubre de 2010 (BOG del 5 de noviembre de 2010). Este Estudio de Detalle tenía un doble objeto. Por un lado, se modifica las previsiones de las NN.SS. en relación al pabellón 2 para adecuarlo a las necesidades propias de la planta de cogeneración que la empresa tenía previsto ejecutar, utilizando la edificabilidad prevista para el mismo y estableciendo unas nuevas alineaciones y rasantes.

Por otro lado, se procede al reajuste del límite del ámbito al apreciar discordancias en la delimitación del suelo urbano entre distintos planos de las NN.SS., en base a lo establecido en el artículo 44 de las NN.SS. El plano PI.03.4 refleja las determinaciones gráficas principales introducidas por el citado Estudio de Detalle.

El último edificio realizado para acoger la nueva máquina de papel, tampoco se ha ajustado a las previsiones de la ordenación pormenorizada de las vigentes NN.SS. En este caso, no se ha realizado un Estudio de Detalle para ajustar las previsiones debido a las circunstancias particulares que se han dado, como la urgencia en la ejecución de las obras y el hecho de que se ha estado negociando un Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Amezketa y la empresa Papel Aralar S.A. en paralelo a la ejecución de dichas obras que contempla la realización de la presente Modificación de las NN.SS.

Este edificio ha supuesto una superficie construida sobre rasante de 5.640 m²(t), tras el derribo de 2.275 m²(t), lo que ha supuesto un incremento de edificabilidad sobre la ya consolidada de 3.365 m²(t), cuando la nueva edificabilidad establecida en las NN.SS. para edificios de nueva construcción no consumida era de 3.785 m²(t), con lo que prácticamente se ha agotado la edificabilidad prevista.

El último edificio realizado ha implicado una altura muy superior a la establecida en el planeamiento urbanístico vigente. La máquina de papel (mp4) tiene un requerimiento de altura muy elevado y no ha sido posible rebajar la cota de la solera del edificio debido a los condicionantes del emplazamiento, relación con las naves preexistentes, etc. Esto ha llevado a que la altura sobre la rasante del terreno ha sido de 20 m. en el punto más alto.

Justificación de la necesidad de modificar el planeamiento vigente

Papel Aralar es una empresa radicada en Amezketako (Gipuzkoa) desde 1936. Se trata de una empresa de carácter familiar en la que actualmente trabaja la cuarta generación. Desde su inicio, la empresa se ha caracterizado por dotarse de la última tecnología en fabricación de papel, realizando fuertes inversiones para ir siempre a la vanguardia. En 2012 la empresa ha cumplido sus primeros 75 años de vida.

Recientemente, la empresa ha abordado una gran inversión para comprar una nueva máquina de papel y construir un edificio para albergarla, con capacidad para acoger una segunda máquina. Esta máquina tiene capacidad de fabricar unas 20.000 Tn de papel al año, con unas características que lo convierten en una exclusiva mundial. Se trata de un soporte híbrido con mezcla de tecnologías papeleras y textiles para la producción de toallitas húmedas para su utilización como papel de WC o de desmaquillante, que resulta totalmente biodegradable.

Papel Aralar es, por tanto, en la actualidad el primer fabricante del mundo en producir este innovador papel, que viene a paliar los graves problemas ambientales generados por las toallitas húmedas convencionales: atascos en los sistemas de alcantarillados, problemas en las depuradoras, generación de residuos, etc. y las grandes inversiones públicas necesarias para paliar dichos problemas.

Con la denominación comercial de ARAFLUSH, se trata del primer papel biodegradable, cuyas principales características son las siguientes:

- ✓ 100% de pasta de origen natural y biodegradable
- ✓ Sin aglutinantes
- ✓ Óptimas resistencias en húmedo
- ✓ Alta absorbencia
- ✓ Rápida desintegración
- ✓ Certificado como Dispersable (7 pasos)
- ✓ Compostable
- ✓ Primera Materia natural, renovable y con certificación forestal FSC/ PEF

La actuación recientemente culminada constituye la primera fase del proyecto que tendrá su continuidad con el incremento de la capacidad de almacenaje y otras reformas en la planta que deberán acometerse gradualmente.

La fabricación de este producto tiene como consecuencia directa la utilización de una materia prima y la generación de un producto terminado con un gran volumen y muy poco peso, que requiere una considerable ampliación de la capacidad de almacenaje de la planta, tanto para materia prima como para producto terminado.

La construcción del edificio realizado para albergar la nueva máquina de papel ha agotado la edificabilidad establecida por el planeamiento urbanístico vigente para esta área urbanística, requiriéndose una nueva ordenación que permita dar respuesta a los retos que se planteen en el futuro.

Alcance y objeto de la Modificación de las NN.SS.

La presente Modificación puntual de las NN.SS. de Amezketako relativa al A.I.U. 2 Aralarko Papelera es formulada y tramitada por el Ayuntamiento de Amezketako, a iniciativa de la empresa Papel Aralar S.A., en desarrollo del Convenio Urbanístico acordado entre ambas partes.

El ámbito de la presente Modificación puntual de las NN.SS. de Amezketako comprende el actual A.I.U. 2 Aralarko Papelera con ligeros reajustes en su delimitación y la ampliación del ámbito hacia el monte para posibilitar las ampliaciones futuras y regularizar el límite en esta zona.

Constituye la herramienta urbanística elegida para proceder a una reordenación urbanística del ámbito que permita dar respuesta a las necesidades identificadas a corto plazo y suponga un marco más abierto para posibilitar actuaciones a medio y largo plazo que no están totalmente definidas, permitiendo el desarrollo de la actividad de la empresa, tal como se recoge en el Convenio Urbanístico acordado entre el Ayuntamiento de Amezketako y Papel Aralar S.A.

De esta manera, los objetivos de esta modificación puntual, son los siguientes:

- Consolidar las edificaciones e instalaciones actualmente existentes, incrementando la edificabilidad necesaria para posibilitar futuros crecimientos.
- Reajustar la delimitación del ámbito, incrementando la superficie del mismo para permitir dar cabida a los futuros crecimientos edificatorios.
- Actualizar la regulación urbanística del ámbito para dar respuesta a las necesidades detectadas.

Propuesta de regulación urbanística

Se reproduce a continuación la propuesta de regulación urbanística del A.I.U.2 Aralarko Papelera, lo que constituye un Avance de los contenidos de la Modificación puntual de las NN.SS. en lo que se refiere a la Normas Urbanísticas.

A.I.U. 2. ARALARKO PAPELERA

A.- SUPERFICIE Y DELIMITACIÓN

Ámbito situado en el núcleo urbano de Amezketako. Tiene una superficie aproximada de 49.893 m². Acoge la actividad de la empresa Papel Aralar S.A.

Limita por el norte con el casco urbano de Amezketako, por el sur y por el oeste con el suelo no urbanizable y por el este con la carretera GI-4081 (travesía de Amezketako) y con el cauce del río Amezketako. Este río atraviesa el ámbito y discurre soterrado buena parte del mismo.

El objetivo de la delimitación del ámbito es incluir en el mismo las propiedades de Papel

Aralar S.A. sin afectar a otros propietarios. En caso de que por error se compruebe que se ha incluido propiedades de terceros se procederá a la corrección de la delimitación mediante un Plan Especial, sin que ello tenga consideración de modificación de planeamiento general.

B.- CRITERIOS Y OBJETIVOS DE ORDENACIÓN

- Consolidar las edificaciones e instalaciones actualmente existentes, incrementando la edificabilidad necesaria para posibilitar futuros crecimientos.
- Reajustar la delimitación del ámbito, incrementando la superficie del mismo para permitir dar cabida a los futuros crecimientos edificatorios.
- Actualizar la regulación urbanística del ámbito para dar respuesta a las necesidades de la empresa.

C.- DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA ESTRUCTURAL

1. Clasificación urbanística.

Suelo Urbano.

2. Calificación global.

- Sistema general de cauces:1.055 m²
- Zona de uso industrial: 48.838 m²

3. Edificabilidad urbanística.

Se atribuye a esta Área una edificabilidad urbanística máxima de 37.083 m²(t).

Esta edificabilidad es el resultado de la suma de la edificabilidad urbanística consolidada (27.883 m²t) y la edificabilidad prevista para edificios de nueva creación o ampliación de los actuales (9.200 m²t).

Se permite la edificación máxima de una planta bajo rasante que no computará a efectos del cómputo de edificabilidad.

En base a Estudio Justificativo de las necesidades de aparcamiento, el Ayuntamiento de Amezketta podrá autorizar la construcción de edificios de uso específico para o de plantas bajo rasante en edificios destinados a usos productivos, destinados exclusivamente a aparcamiento de servicio, que no tendrán consideración de uso lucrativo, y por lo tanto, de edificabilidad urbanística.

4. Condiciones Generales de uso.

Corresponde a los usos industriales según lo regulado en el artículo 9.2 de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Amezketta. La actividad de la empresa Papel Aralar S.A. corresponde a la categoría quinta, atendiendo al criterio establecido de la extensión del ámbito de producción necesario, superficie de parcela superior a 20.000 m².

5. Condicionantes superpuestos de ordenación.

La ordenación urbanística del presente ámbito está mediatizada por la existencia de los siguientes condicionantes superpuestos:

- Limitaciones a los usos derivadas del riesgo de inundabilidad: avenida de periodo de retorno de 100 y 500 años.
- Inclusión de una parte del área en el Inventario de Emplazamientos que soportan o han soportado actividades potencialmente contaminantes del suelo de la CAPV.
- Servidumbres dimanantes de la red de carreteras y caminos de Gipuzkoa GI-4081 (Norma Foral de Carreteras y Caminos de la CAPV).
- Afección del régimen de Protección de Aguas Superficiales y sus Márgenes: río Amezketeta (PTS de ordenación de márgenes de ríos y arroyos de la CAPV).

6. Régimen de determinación de la ordenación pormenorizada.

La ordenación pormenorizada del ámbito es la establecida en la presente Modificación de las Normas Subsidiarias, por lo que no se requiere planeamiento de desarrollo.

Una posible reordenación pormenorizada integral del ámbito se deberá llevar a cabo por medio de un Plan Especial de Ordenación Urbana.

Se realizará un Estudio de Detalle en el caso de que las edificaciones a realizar no coincidan con las previstas expresamente en el presente documento o haya reajustes relevantes en la definición geométrica prevista. No se aplicará este precepto a ampliaciones poco significativas, construcción de entreplantas en el interior de edificios existentes e intervenciones menores, quedando este aspecto a criterio del Ayuntamiento de Amezketeta.

D.- DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA PORMENORIZADA

1. Categorización del suelo urbano.

Suelo urbano no consolidado por incremento de la edificabilidad ponderada.

2. Zonificación pormenorizada.

Zonificación pormenorizada de la Zona de uso industrial (Sup. 48.393 m²).

- Parcela industrial (b.10.2): 48.838 m²
- Parcela edificable: 28.100 m²
- Parcela libre de edificación: 20.738 m²

Dichas condiciones son las reflejadas en el plano 5 "Propuesta de ordenación. Planta".

3. Edificabilidad física.

La edificabilidad física atribuida al ámbito ordenado está constituida por la resultante de la forma (alineaciones, ocupación, altura, número de plantas, etc.) de la edificación existente y consolidada (según las condiciones específicas de las licencias municipales de construcción concedidas) y por la capacidad de ampliación de dicha edificabilidad, según lo establecido en el apartado C.3 de esta Norma Particular.

- Sobre rasante: 37.083 m²(t)

- Bajo rasante:
Edificabilidad asociada a una planta bajo rasante que no computará a efectos del cómputo de la edificabilidad.
- Edificación consolidada: 27.883 m²(t)
Se consolida la edificación existente en sus condiciones de ocupación, altura, etc., pudiéndose remodelar en función de los criterios establecidos en la presente Norma Particular.
- Edificación pendiente de ejecución: 9.200 m²(t)
Se autoriza la implantación de marquesinas (sin cerramientos laterales), destinadas a la protección de accesos, de aparcamiento, de carga y descarga y de depósitos de materiales al aire libre que no computarán como parte de la edificabilidad física y podrán implantarse fuera de las alineaciones máximas de la edificación.

La definición geométrica de los futuros edificios recogida en los planos de ordenación no es vinculante. La edificabilidad pendiente de ejecución podrá desarrollarse dentro de la línea de alineaciones máximas de la edificación reflejada en el plano 5 "Propuesta de ordenación. Planta". y dentro del perfil edificatorio y las alturas máximas establecidas.

4. **Parámetros geométricos de la edificación: Alineaciones, altura, perfil, ocupación, etc.**

- Alineaciones máximas de la edificación: las señaladas en el plano PII.03 "Zonificación pormenorizada".
- Ocupación máxima de la edificación: 28.100 m² (57,54%)
- Perfil máximo sobre rasante: III (PB+2)
- Perfil máximo bajo rasante: I
- Altura máxima de la edificación edificios productivos: 15,00 m.
- Altura máxima de la edificación edificios almacenaje: 25,00 m.

El Ayuntamiento de Amezketeta podrá admitir alturas superiores siempre que estén adecuadamente justificadas por razones funcionales y productivas en los respectivos proyectos de edificación.

Se admitirá que la diferencia entre la altura entre la altura interior y la de coronación pueda superar los 2 m. establecidos en las normas generales, atendiendo a las características singulares de los futuros edificios, si bien este aspecto deberá estar justificado desde el punto de vista constructivo.

5. **Usos pormenorizados.**

El régimen general de uso será el recogido en las vigentes Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Amezketeta para las parcelas de uso industrial común (b.10), según lo recogido en su artículo 13, extendiendo el uso industrial propiciado a la categoría quinta ya que es la que corresponde a la actividad actualmente implantada.

La ordenación prevista no contempla la creación del correspondiente sistema local de

espacios libres por la imposibilidad de dar respuesta a dicha necesidad en condiciones razonables de funcionalidad para el municipio, por lo que se procederá a su compensación económica, según lo establecido en el artículo 7 del Decreto 123/2012, de 3 de julio, de estándares urbanísticos y del Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Amezketeta y la empresa Papel Aralar S.A.

6. Dotación de aparcamientos.

Se garantizará una dotación mínima de 70 plazas de aparcamiento en el interior de la parcela.

7. Parcelación.

Se considera indivisible la parcelación resultante de la ordenación adoptada por esta Norma Particular (parcela única).

8. Condiciones de dominio.

Son las que se desprenden de la ordenación adoptada, y que queda recogida en el Plano PII.03 "Zonificación pormenorizada".

9. Medidas de carácter ambiental.

Cauce del río Amezketeta

En caso de sustitución de la edificación construida sobre el cauce del río Amezketeta se eliminará la cobertura existente y se mantendrá la distancia de la edificación al cauce establecida con carácter general que es de 12 m.

Suelos contaminados

Atendiendo a la existencia de suelos potencialmente contaminados inventariados en el ámbito, se cumplirán las determinaciones de la Ley 1/2005, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

Vegetación

Se establece la obligatoriedad de plantar 1 árbol por cada incremento de 100 m² de la construcción, con lo que se cumple el artículo 6.2.c) del Decreto 132/2012 de estándares urbanísticos.

Se prohíbe para su uso en jardinería o restauración el uso de especies de carácter invasor listadas en la normativa sobre especies invasoras y en documentos técnicos de referencia.

Zonificación acústica

Constituye un área acústica tipo b) con un uso predominantemente industrial. El Objetivo de Calidad Acústica es de 75-75-65 para los periodos día-tarde-noche, tal como se recoge en el anexo I del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV.

E.- RÉGIMEN DE EJECUCIÓN

1. Régimen de urbanización.

Corresponderá a la propiedad de la parcela industrial la conservación y mantenimiento en condiciones adecuadas de uso e imagen de la urbanización privada.

2. Régimen jurídico-urbanístico de ejecución.

A.- Condiciones de actuación.

La presente Área constituye un ámbito independiente de Actuación de Dotación.

El Área queda sometida al Régimen de Ejecución Privada.

El sistema de actuación es el de Concertación.

B.- Coeficientes de ponderación de usos.

No se establecen.

3. Edificaciones disconformes con el planeamiento.

No existen edificaciones declaradas fuera de ordenación en el ámbito.

4. Programación.

La ejecución de las ampliaciones previstas de la edificación industrial se irá realizando en función de las necesidades de la actividad industrial.

J. DEFINICIÓN ESPECÍFICA DE LAS ALTERNATIVAS RAZONABLES

Con anterioridad a la puesta en marcha de la fabricación del nuevo producto (toallitas húmedas biodegradables), Papel Aralar S.A. había analizado diversas alternativas de ubicación en otros municipios de la CAPV, habiendo considerado una opción que tenía condiciones muy ventajosas para la empresa desde el punto de vista económico. La implantación fuera del municipio hubiera supuesto la ubicación tanto de las nuevas instalaciones para la producción (máquina 4) que recientemente se han ejecutado en Amezketako, como los almacenes necesarios para nutrir de materia prima y para almacenar el producto terminado, que forman parte intrínseca del proyecto.

Una vez expuesto el proyecto al Ayuntamiento de Amezketako, este último ha realizado una apuesta inequívoca por mantener la totalidad de la actividad empresarial de Papel Aralar S.A. en el municipio. El acuerdo entre el Ayuntamiento y la empresa ha supuesto la puesta en marcha de la primera fase del proyecto con la construcción del edificio e instalaciones necesarios para albergar la nueva máquina de papel y la firma de un Convenio Urbanístico entre ambas partes que tiene entre sus objetivos principales la redacción y tramitación de una Modificación puntual de las Normas Subsidiarias para reordenar urbanísticamente el ámbito y dar respuesta a los objetivos previstos.

Más allá de los objetivos generales de la Modificación puntual de las NN.SS. anteriormente expuestos, las necesidades concretas a las que tiene que dar respuesta son las siguientes:

1. Posibilitar la construcción de un almacén automático para producto terminado.
2. Prever el incremento de volumen del almacén de materia prima.
3. Prever un remanente de edificabilidad para pequeñas ampliaciones o remodelaciones que pueda ser necesario ejecutar en el futuro.

Es preciso ser conscientes de las limitadas capacidades existentes a la hora de formular alternativas, ya que todas las opciones están muy condicionadas por el proceso productivo y las necesidades específicas de la empresa. La necesidad 1, nuevo almacén automático para producto terminado, está muy condicionada, como veremos más adelante por la necesidad de que el almacén esté próximo a la zona de producción (máquina 4). La necesidad 2, incremento de la capacidad del almacenamiento de materia prima tiene como opción más lógica la utilización de las actuales instalaciones destinadas a este uso ya que cuentan con condiciones adecuadas para la descarga de camiones y están en una ubicación adecuada para acoger dicho uso.

Por su parte, la necesidad 3 no está sujeta a alternativas de ubicación ya que constituye una reserva genérica para dar respuesta a las futuras demandas de la empresa, que actualmente no están definidas. Contar con este tipo de reservas desde el punto de vista urbanístico, constituye un factor esencial para la capacidad de respuesta futura de las implantaciones industriales de tamaño medio y grande.

J1. Alternativas no viables económicamente

Con anterioridad al inicio de la tramitación del presente documento, la empresa Papel Aralar S.A. ha analizado diversas alternativas para la implantación del almacén automático para el producto terminado. Las alternativas analizadas se recogen en el esquema que se incluye dentro de este apartado.

Todas las alternativas analizadas han sido descartadas por su lejanía a la zona de producción (máquina 4). Para conectar la producción con el almacenamiento, en estas opciones, es necesario recurrir a sistemas de bandas rodantes aéreas, lo que supone una complejidad técnica y se ha demostrado inviable desde el punto de vista económico.

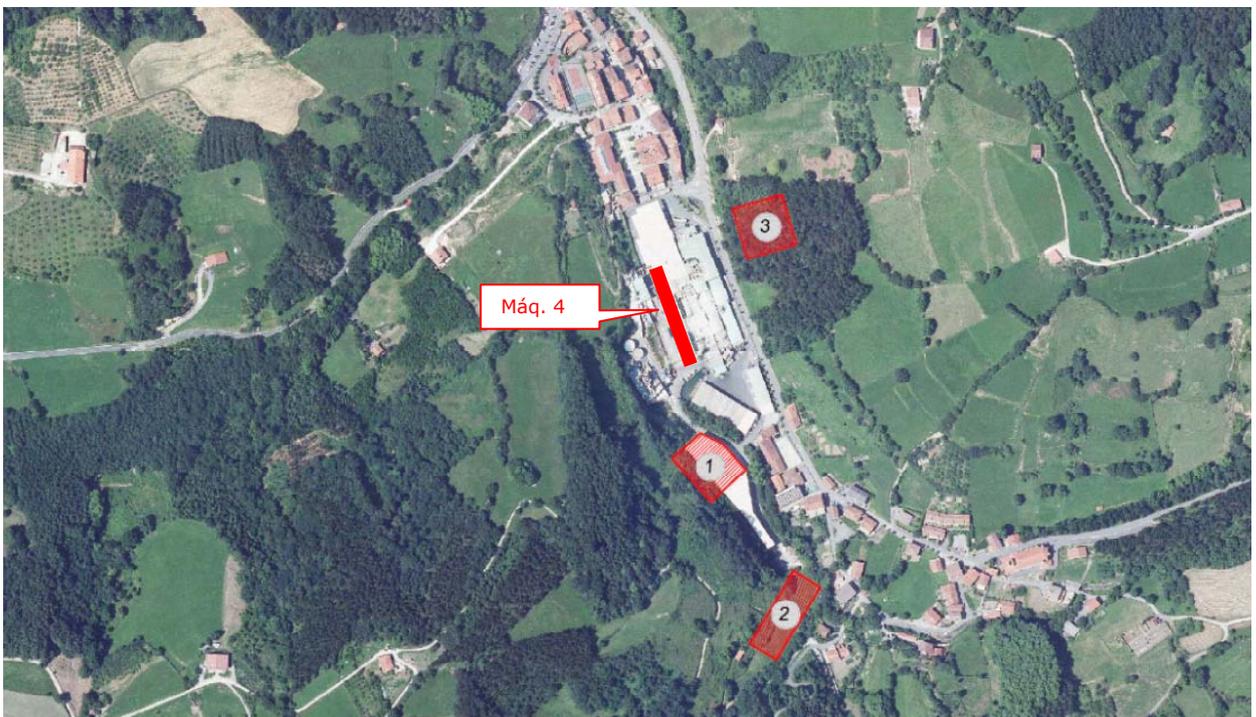
La alternativa 1 estaría ubicada en el interior de la actual planta industrial de la empresa, con lo que se trataría de suelo ya urbanizado sin necesidad de consumir suelo virgen. Sin embargo, esta opción tiene un inconveniente añadido a las otras 2 que es que está ubicada sobre uno de los actuales almacenes de materia prima, lo que supondría la reducción de la capacidad de almacenaje de primeras materias, lo que choca frontalmente con la otra necesidad expresada por la empresa.

Las alternativas 2 y 3 están ubicadas en suelo no urbanizable. Esto supone que en ambos casos sería necesario acometer la urbanización de dichos ámbitos, con el correspondiente movimiento de tierras, acceso rodado, infraestructuras de servicio urbano y urbanización superficial. Ello implica la urbanización de una cantidad de suelo muy superior a la implantación estricta de la futura edificación.

La alternativa 2 estaría ubicada dentro del Parque Natural de Aralar, dentro de la categoría "zona de campiña" establecida por el PORN y está situada junto al cauce del río Amezketa. La superficie horizontal es muy limitada por lo que habría que proceder a un importante desmonte en la ladera para poder encajar el futuro edificio. El acceso rodado podría realizarse a través de la planta actual.

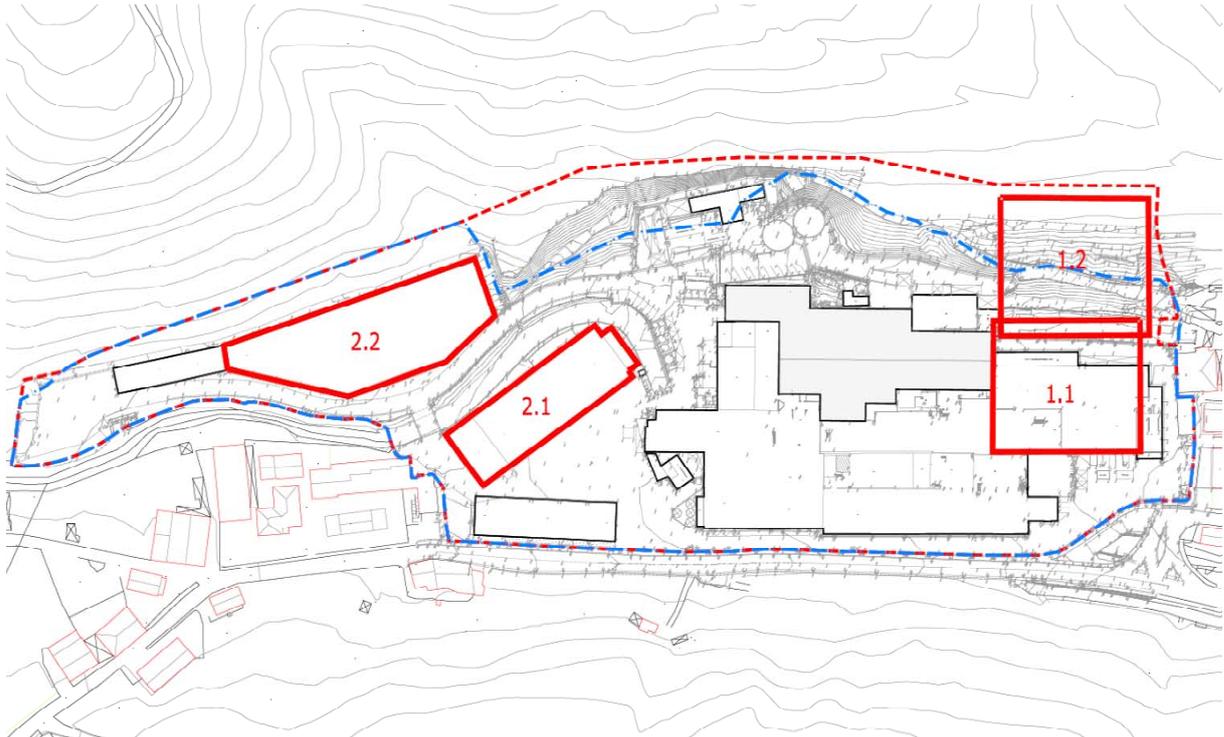
La alternativa 3 estaría fuera del Parque Natural no que no implica que sus valores ambientales sean inferiores. Se trata de una zona con una pendiente importante por lo que habría que abordar una excavación muy importante que tendría que ir a vertedero por la imposibilidad de aprovechar las tierras dentro del ámbito. La conexión rodada se antoja extremadamente compleja y el impacto visual tras la implantación del futuro edificio sería muy elevado debido a su ubicación.

Como conclusión, indicar que, además de la inviabilidad económica de estas alternativas, no se aprecian mejoras ambientales en las alternativas 2 y 3.



J2. Alternativas razonables

Se exponen a continuación las alternativas razonables que han sido analizadas al objeto de hacer un análisis comparativo entre ellas desde el punto de vista ambiental, incluyendo también la alternativa 0 o de no intervención. La ilustración que se recoge a continuación refleja las alternativas analizadas, dos para la implantación del nuevo almacén automático (1.1. y 1.2.) y otras dos para el incremento de la capacidad del actual almacenamiento de materia prima (2.1. y 2.2.).



Alternativa 0 o de No Intervención

La alternativa 0, consiste en mantener la situación urbanística actual, lo que no permitiría dar respuesta a ninguna de las necesidades expuestas por la empresa, lo que supondría la imposibilidad del desarrollo del nuevo producto en condiciones razonables y la incapacidad para abordar cualquier ampliación futura de las instalaciones.

Esta alternativa entra en conflicto con las decisiones adoptadas hasta la fecha por el Ayuntamiento de Amezketeta con el hecho de posibilitar la construcción del edificio e instalaciones que albergan la máquina 4 y firmar un Convenio Urbanístico con la empresa Papel Aralar S.A. para la adecuación urbanística del ámbito.

Por otro lado, se considera que esta alternativa tampoco da lugar a ventajas reseñables desde el punto de vista ambiental.

Alternativas relativas a la construcción del almacén automático para producto terminado

- **Alternativa 1.1.**

Descripción:

Supone la construcción de un nuevo edificio que se ubicaría parcialmente sobre las actuales instalaciones de almacenamiento de producto terminado de la empresa. El futuro edificio tendría unas dimensiones en planta aproximadas de 57 m. x 52 m. y una altura de unos 25 m.

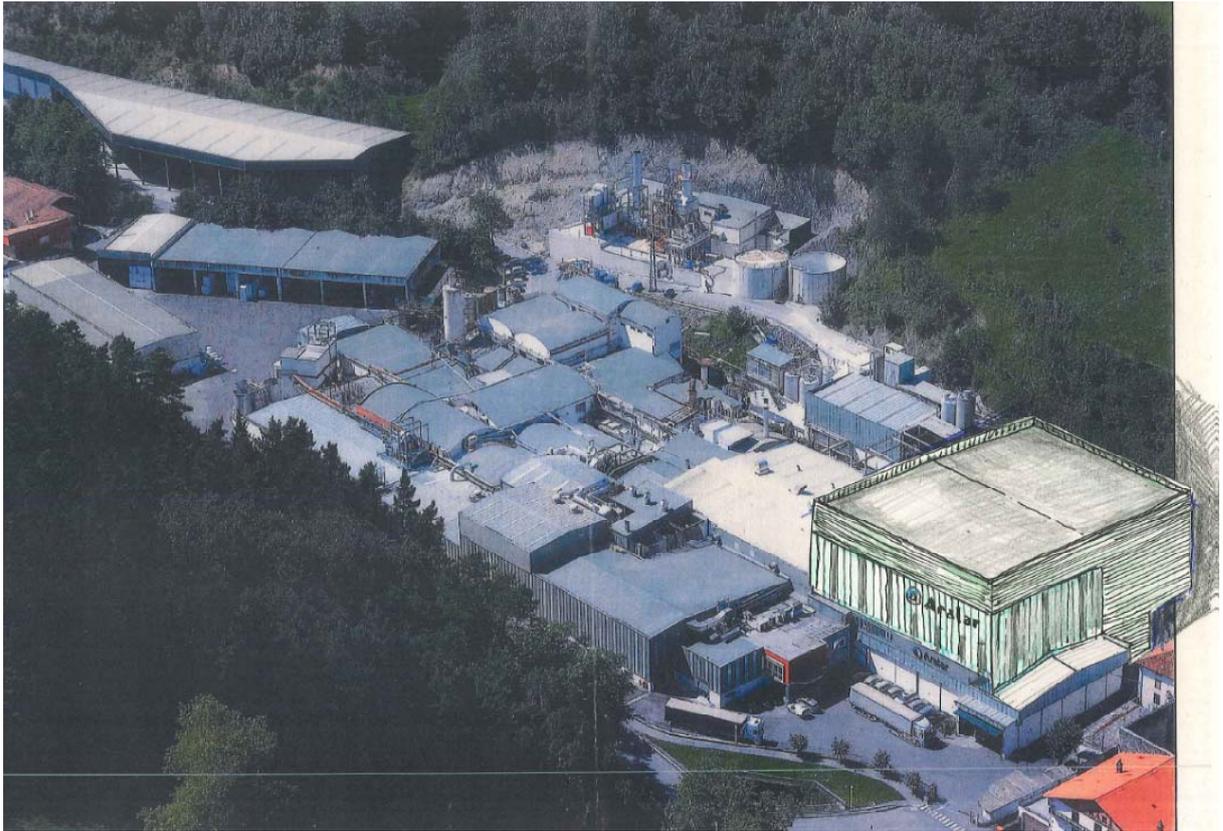
Constituye la alternativa inicialmente planteada por la empresa y el Ayuntamiento de Amezketako planteó la necesidad de buscar alguna otra alternativa debido a los inconvenientes que presenta.

Ventajas:

- Se dispone en su mayor parte sobre un edificio ya construido, con lo que no supone consumo de más suelo virgen.

Inconvenientes:

- Su impacto visual y paisajístico muy elevado. Tendría una influencia visual muy grande para el núcleo urbano. Adquiere un gran protagonismo en relación a la plaza del municipio ya que el volumen resultante sobresaldría notablemente por encima del frontis del frontón situado en la plaza que está orientado hacia la fábrica. El impacto sería singularmente elevado en relación a la casa Laturu y a la otra casa situada junto al límite norte del ámbito, con un resultado de pérdida de luz y vistas muy relevante.
- El riesgo de inundabilidad es muy elevado ya que la implantación está afectada por la Q100. Esto supondría el incremento de la afección a bienes, y en menor medida a personas, por parte de las inundaciones en un entorno que ha sido considerado de forma preliminar como ARPSI (Área con Riesgo Potencial Significativo de Inundación).
- La implantación se haría sobre un suelo potencialmente contaminado.
- Se produciría una importante cantidad de materiales de demolición que tendrían que ser adecuadamente gestionados.



*Imagen orientativa del edificio del nuevo almacén automático (alternativa 1.1) (arriba)
Reconstrucción orientativa de la volumetría a la que daría lugar vista desde la plaza Fernando Amezketarra
(abajo)*



- **Alternativa 1.2.**

Descripción:

Supone la construcción de un nuevo edificio que se ubicaría encastrado en la ladera situada al oeste de la planta. Tendría unas dimensiones en planta aproximadas de 58 m. de frente x 54 m. de fondo y una altura aproximada de 25 m. sobre rasante, pudiendo bajar sobre la rasante del terreno para aumentar la capacidad. La solera estaría escalonada para reducir la excavación necesaria.

Se trata de una alternativa diseñada como respuesta a las reticencias planteadas por el Ayuntamiento de Amezketako en relación a la alternativa 1.1.

Ventajas:

- Su impacto visual es mucho más reducido al quedar el edificio integrado en la ladera. Apenas será visible desde el núcleo urbano y no afectará a las visuales de la plaza. Su impacto sobre la vecina casa Laturu es muy inferior al de la alternativa anterior.
- No existe riesgo de inundabilidad, lo que se considera muy importante en un ámbito como este con un riesgo potencial tan elevado.
- No se ubica sobre suelos potencialmente contaminados.

Inconvenientes:

- Se incrementa el consumo de suelo virgen, si bien en una proporción muy inferior a otras opciones que analizadas fuera del ámbito urbanístico y sobre suelos con una baja calidad ambiental. Afectaría a la categoría de "pastos pobres de siega", si bien actualmente dichos suelos no tiene ese uso.
- Requiere una gran excavación y un importante excedente de tierras ya que las tierras excavadas no podrían ser reutilizadas dentro del ámbito.
- Implica la ampliación del ámbito urbanístico, lo que supone sobrepasar ligeramente el límite actual establecido por el PORN de Aralar para la categoría "zonas urbanas e infraestructuras", adentrándose ligeramente en la "zona de campiña". En cualquier caso, parece lógico que este criterio de delimitación no sea estático sino dinámico y que se ajuste a las decisiones de ampliación adoptadas por el planeamiento municipal, al cual se remite la normativa del PORN para la regulación de las "zonas urbanas e infraestructuras".



Imagen orientativa del edificio del nuevo almacén automático (alternativa 1.2), visto desde la ladera situada frente a la fábrica, a la altura de la entrada a la fábrica (arriba) y desde la zona más cercana al casco urbano (abajo)



Alternativas relativas a la construcción del almacén de materia prima

- **Alternativa 2.1.:**

Descripción:

Supone la ampliación del actual almacén de materia prima situado en la zona delantera de la fábrica junto al cauce del río Amezketeta. El edificio actual tiene una altura interior aproximada de 6 m. que se incrementarían hasta los 25 m.

Ventajas:

- Se trata de una actuación sobre un edificio ya existente y no supone más consumo de suelo virgen.

Inconvenientes:

- Al tratarse de un edificio exento situado en una zona delantera de la fábrica, su impacto visual y paisajístico sería muy elevado, constituyendo una barrera visual importante que reduciría la perspectiva visual.
- El riesgo de inundabilidad es muy elevado ya que la implantación está afectada por la Q100. Esto supondría el incremento de la afección a bienes, y en menor medida a personas, por parte de las inundaciones en un entorno que ha sido considerado de forma preliminar como ARPSI (Área con Riesgo Potencial Significativo de Inundación).
- Se aumentaría la volumetría de un edificio que tiene ya actualmente una distancia bastante reducida al cauce del río Amezketeta.



Reconstrucción orientativa de la volumetría a la que daría lugar la alternativa 2.1. para la ampliación de la capacidad de almacenaje de materia prima

- **Alternativa 2.2.:**

Descripción:

Supone la ampliación del actual almacén de materia prima situado en la zona trasera de la fábrica junto a la ladera del monte. El edificio actual tiene una altura interior de unos 10 m. que se incrementarían hasta los 25 m.

Ventajas:

- Se trata de una actuación sobre un edificio ya existente y no supone más consumo de suelo virgen.
- El impacto visual y paisajístico sería reducido ya que el edificio está situado junto a la ladera del monte que amortiguaría en gran parte el impacto de la volumetría resultante.
- El riesgo de inundabilidad es más bajo ya que la implantación está afectada por la Q500, lo que se considera muy importante en un ámbito como este con un riesgo potencial tan elevado.

Inconvenientes:

- No se han identificado inconvenientes dignos de destacar.



Reconstrucción orientativa de la volumetría a la que daría lugar la alternativa 2.2. para la ampliación de la capacidad de almacenaje de materia prima. Cabe destacar que el edificio actual resulta muy poco visible desde las distancias cortas debido a que queda muy camuflado por la vegetación existente en el entorno del río Amezqueta

Análisis ambiental de las alternativas

Se ha realizado un análisis de los principales valores ambientales del entorno que se recoge en los apartados J, K, L y M del presente documento y que se reflejan en los mapas temáticos recogidos en el apartado 3.

A modo de síntesis, los aspectos más significativos desde el punto de vista medioambiental son los siguientes:

1. **Elevado riesgo de inundabilidad** en el entorno que ha llevado a incluir este tramo del río Amezketeta, entre el núcleo urbano de Amezketeta y el núcleo de Ugarte como ARPSI (Área con Riesgo Potencial Significativo de Inundación) en la definición preliminar de ARPSIs realizada por URA.
2. **Impacto visual y paisajístico**. El impacto previsible se debe a las características de las actuaciones propuestas que suponen edificios de gran volumen y altura. Pese a tratarse de un paisaje catalogado, hay que tener en cuenta que la cuenca visual es muy limitada debido a que se trata de un valle muy estrecho. El impacto visual más relevante se produce, según las alternativas, en relación al propio núcleo urbano.

En previsión del impacto visual y paisajístico del futuro edificio destinado a almacén automático, en el Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Amezketeta y Papel Aralar S.A., se recoge que la Modificación de las NN.SS. incorporará un análisis de las alternativas de implantación consideradas (análisis que se recoge en el presente documento) y, al menos, tres propuestas dirigidas a la atenuación del impacto visual en el emplazamiento elegido desde los puntos más representativos del municipio, con fotomontajes u otros medios que permitan su representación de la forma más realista posible (aspecto que se reflejará en el documento para aprobación inicial de las NN.SS. y servirá como documentación de apoyo a la información pública).

3. **Ubicación en el Parque Natural de Aralar**. Se trata de un aspecto más administrativo que estrictamente ambiental. La planta de la empresa Papel Aralar S.A. se encuentra dentro del Parque Natural de Aralar. En el momento de redactarse el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Aralar, se adoptó como referencia para la delimitación del Parque en esta zona el antiguo camino asfaltado que conducía del núcleo de Amezketeta a San Martín de Tours y que coincide a su paso por nuestro ámbito con la carretera GI-4081 (travesía de Amezketeta).

El A.I.U. 2 Aralarko Papelera, junto con la parte urbana de Amezketeta incluida dentro del Parque Natural de Aralar, está incluida dentro de la categoría denominada por el PORN de Aralar como "zonas urbanas e infraestructuras". El artículo 30 del PORN remite la regulación de esta zona al planeamiento urbanístico municipal.

La alternativa 1.2. implica una ampliación del ámbito urbanístico del A.I.U 2 Aralarko Papelera que desborda puntualmente la categoría de "zonas urbanas e infraestructuras" y se adentra en la "zona de campiña". La delimitación por parte del PORN de la categoría de "zonas urbanas e infraestructuras" es un tanto arbitraria ya que constituye una línea que bordea el límite urbano sin atenerse a unos límites concretos. Por otro lado, la superficie del ámbito que sobrepasa dicha delimitación es muy limitada ya que únicamente se trataría de unos 3.970 m², sobre un ámbito que no tiene los valores ambientales propios de dicha zonificación.

En este sentido la clave está en la consideración del carácter dinámico de dicha delimitación de las "zonas urbanas e infraestructuras", es decir, que no se trate de una delimitación estática y que pueda modificarse al albur de las decisiones adoptadas por el

planeamiento urbanístico municipal. De otra manera, supondría la congelación de la capacidad de crecimiento de los núcleos urbanos y de las actividades económicas incluidas dentro de la delimitación del Parque Natural.

Por otro lado, tal como se desarrolla más adelante, los valores ambientales que se verían afectados por dicha alternativa son muy escasos ya que se trata de una afección muy puntual y que no entra en conflicto con los valores naturales y con los objetivos de conservación del Parque Natural de Aralar.

A continuación se presenta una tabla con las tres alternativas seleccionadas y su impacto sobre el medio natural.

<i>Efectos Significativos Sobre el Medio Ambiente.</i>	<i>Alternativa 0</i>	<i>Alternativa 1.1</i>	<i>Alternativa 1.2</i>	<i>Alternativa 2.1</i>	<i>Alternativa 2.2</i>
Rasgos más destacados de la afección medioambiental	NO	Dentro de las instalaciones de Papel Aralar. Zona urbana e infraestructuras dentro del PORN de Aralar. Alta afección visual paisajística. Elevado riesgo de inundabilidad	El ámbito desborda la zona urbana e infraestructuras actualmente definida en el PORN de Aralar y se adentra en la zona de campiña. Incluye suelos de alta pendiente Sin riesgo de inundabilidad	Dentro de las instalaciones de Papel Aralar. Zona urbana e Infraestructuras dentro del PORN de Aralar Alta afección visual y paisajística Elevado riesgo de inundabilidad	Dentro de las instalaciones de Papel Aralar. Zona urbana e Infraestructuras dentro del PORN de Aralar. Bajo riesgo de inundabilidad
Cambio en la clasificación urbanística del suelo (pérdida de suelo no urbanizable)	NO	NO	SI 4.228 m ² aprox. de incremento del suelo urbano	NO	NO
Riesgo de inundabilidad	NO	SI Riesgo de inundabilidad elevado (Q100)	NO	SI Riesgo de inundabilidad elevado (Q100)	SI Riesgo de inundabilidad bajo (Q500)
Afección real a la vegetación	NO	NO Inclusión dentro de las propias instalaciones de Papel Aralar	NO Pese a adentrarse en la zona de campiña según la delimitación actual del PORN de Aralar. La zona propuesta carece de vegetación arbolada y de interés	NO Inclusión dentro de las propias instalaciones de Papel Aralar	NO Inclusión dentro de las propias instalaciones de Papel Aralar

Afección a hábitats no prioritarios	NO	NO Ocupada por las instalaciones industriales	SI (6510 Prados pobres de siega de baja altitud). Afección de 2.508 m ² .	NO En la actualidad dicha superficie está ocupada por las instalaciones industriales	NO En la actualidad dicha superficie está ocupada por las instalaciones industriales
Afección a hábitats prioritarios	NO	NO	NO	NO	NO
Afección real a suelos agrarios	NO	NO	NO	NO	NO
Afección a Paisajes Catalogados	SI	SI	SI	SI	SI
Afección a Áreas de Interés Naturalístico	NO	NO	SI Afección muy puntual a la zona de campiña del PORN de Aralar (3.970m ²).	NO	NO
Afección a Red Natura 2000	SI Las instalaciones de Papel Aralar se ubican dentro del LIC-ZEC Aralar en su zona más periférica. La afección no comprometerá los valores ambiental de LIC-ZEC al corresponderse con una zona altamente antropizada.	SI Las instalaciones de Papel Aralar se ubican dentro del LIC-ZEC Aralar en su zona más periférica. La afección no comprometerá los valores ambiental de LIC-ZEC al corresponderse con una zona altamente antropizada.	SI Las instalaciones de Papel Aralar se ubican dentro del LIC-ZEC Aralar en su zona más periférica. La afección no comprometerá los valores ambiental de LIC-ZEC al corresponderse con una zona altamente antropizada.	SI Las instalaciones de Papel Aralar se ubican dentro del LIC-ZEC Aralar en su zona más periférica. La afección no comprometerá los valores ambiental de LIC-ZEC al corresponderse con una zona altamente antropizada.	SI Las instalaciones de Papel Aralar se ubican dentro del LIC-ZEC Aralar en su zona más periférica. La afección no comprometerá los valores ambiental de LIC-ZEC al corresponderse con una zona altamente antropizada.
Afección a la viabilidad de la actividad industrial existente	SI	NO	NO	NO	NO

Tabla 1.- Comparación de las alternativas planteadas en relación a la afección sobre el medio ambiente.

A modo de conclusión:

La **alternativa 0** pone en cuestión la viabilidad de la fabricación en Amezketeta del nuevo producto que está desarrollando la empresa Papel Aralar S.A., que consiste en toallitas húmedas biodegradables, un producto altamente innovador y respetuoso con el medio ambiente. Esta opción es contraria a las decisiones adoptadas hasta la fecha por el Ayuntamiento de Amezketeta que ha permitido la construcción de la primera fase del proyecto (edificio e instalaciones para albergar a la nueva máquina) y ha acordado un Convenio Urbanístico para la reordenación urbanística del ámbito al objeto de posibilitar las fases posteriores. No se han detectado mejoras ambientales significativas que aconsejen optar por esta alternativa.

La **alternativa 1.1** (almacén de producto terminado) tiene un alto impacto visual y paisajístico especialmente en el núcleo urbano de Amezketeta lo que ha llevado al Ayuntamiento a plantear la necesidad de buscar otras opciones. Se ubica sobre suelos con alto riesgo de inundabilidad en una zona con un riesgo de inundabilidad especialmente significativo.

La **alternativa 1.2** (almacén de producto terminado) es la que mejor responde al proceso productivo de la empresa Papel Aralar S.A. de manera compatible con los aspectos ambientales. Su impacto visual y paisajístico es mucho más moderado que la alternativa anterior y no afecta al núcleo urbano de forma significativa; está libre de riesgo de inundabilidad. El hecho de que se adentre puntualmente dentro de la zona de campiña según la delimitación actual del PORN de Aralar no tiene ninguna incidencia práctica ya que se trata de una zona altamente antropizada.

La **alternativa 2.1** (almacén de materia prima), se realizaría dentro de las propias instalaciones industriales al constituir un incremento de volumen y altura de un edificio ya existente. Tiene un elevado impacto visual y paisajístico al tratarse de un edificio exento situado en una zona delantera de la planta industrial. Se ubica en zona altamente inundable (Q 100 años) con muy escasa distancia al cauce del río Amezketeta y muy cerca de la zona de flujo preferente.

La **alternativa 2.2** (almacén de materia prima), se realizaría dentro de las propias instalaciones industriales al constituir un incremento de volumen y altura de un edificio ya existente. Su impacto visual y paisajístico es muy inferior a la alternativa anterior al quedar la volumetría del edificio disimulada por su ubicación junto a la ladera del monte. El riesgo de inundabilidad es bajo (Q 500 años).

Por tanto, atendiendo a los condicionantes ambientales del entorno, entre los que destaca especialmente el impacto visual y paisajístico y el riesgo de inundabilidad, el presente documento se decanta por la **alternativa 1.2** para la construcción del almacén automático de producto terminado y por la alternativa 2.2. para el incremento de volumen del almacén de materia prima.

K ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE

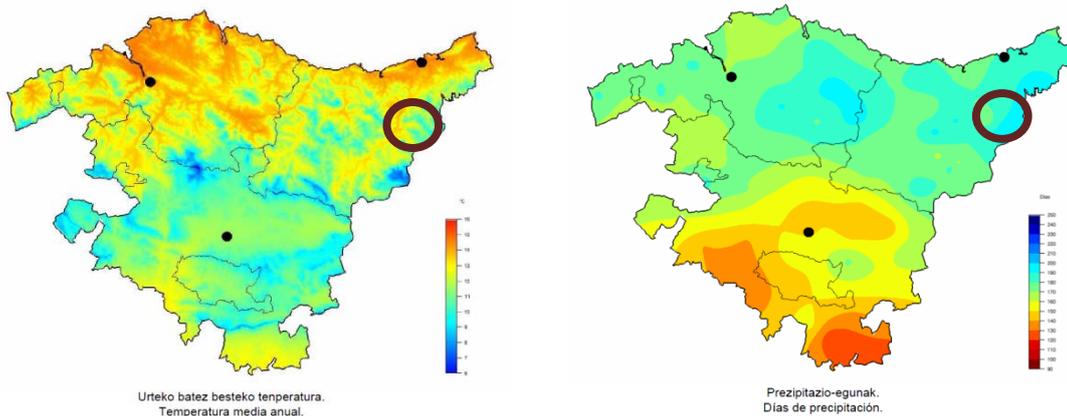
Climatología

El área de estudio, se localiza en el término municipal de Amezketeta. Es una zona perteneciente a la vertiente atlántica, que presenta un clima con influencia oceánica, de temperaturas suaves pero con episodios muy lluviosos, denominado atlántico.

La distribución de las temperaturas es bastante homogénea, y las diferencias de temperatura entre los meses más cálidos y los meses más fríos son leves, aunque se pueden dar episodios de calor.

En definitiva es un clima templado, que tiene como factor climático dominante, la influencia del atlántico, con una cantidad de lluvia que oscila entre los 1.200 y más de 2.000mm de precipitación media anual.

Como se puede observar, en los mapas relativos al año 2012, en la zona de estudio, la precipitación media anual es de aproximadamente 1.800 mm, y una temperatura media anual que oscila entre los 11-12°C., reflejando el carácter oceánico del municipio de Amezketeta.



Calidad del aire preexistente

1.- Emisiones a la atmósfera

Los focos principales de emisiones atmosféricas en el entorno de estudio, se limitan a las propias emisiones de la empresa Aralar, las emisiones de las viviendas del entorno urbano y por el tráfico rodado asociado a la variante de Amezketeta.

El desarrollo de la ampliación previsiblemente aumentará las emisiones a la atmósfera al generar nuevos desplazamientos (más salida de mercancías), pero el impacto global sobre el medio será muy moderado. El EAE definirá medidas correctoras para mitigar dicho impacto, así como la actualización de la Autorización Ambiental Integrada de la empresa.

2.- Calidad del aire

La Red de Control de Calidad del Aire es un instrumento para controlar y vigilar los niveles de contaminación en la Comunidad Autónoma Vasca que da cumplimiento a la obligación que tienen las Comunidades Autónomas de evaluar la calidad del aire en su territorio. Esta Red dispone de analizadores y sensores que miden los contaminantes que marca la normativa en materia de calidad del aire, principalmente dióxido de azufre (SO₂), óxidos de nitrógeno (NO y NO₂), ozono troposférico, monóxido de carbono (CO), benceno y partículas en suspensión (PM₁₀ y PM_{2.5}). Además se miden parámetros meteorológicos como velocidad y dirección del viento, temperatura, humedad relativa, presión, radiación y precipitación

Según el Índice Anual de Calidad del Aire (ICA), del año 2011, presentado por el Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial de Gobierno Vasco, para el alto Oria es el siguiente:

2014	Buena	Admisible	Moderada	Mala	Muy mala	Peligrosa	Total	Indicador Sostenibilidad
Alto Oria	277	85	3	0	0	0	365	99.20

*Nota: Definición de 'Indicador Sostenibilidad' = (nro. de días 'Buena' + nro. de días 'Admisible') * 100 / nro. Total de días anuales*

Presumiblemente y dadas las características del entorno, la calidad del aire del ámbito será superior a la presentada en la tabla anterior.

3.- Calidad acústica

Los principales focos de ruido en el entorno, son el tráfico rodado debido a los desplazamientos producidos por la propia carretera que atraviesa el núcleo urbano y por la propia actividad de la empresa. No ha sido posible acceder a la zonificación acústica del municipio y a sus infraestructuras viarias.

Geología

La zona está incluida en la terminación occidental de los Pirineos, dentro de la Cuenca vasco-cantábrica y cercana al extremo suroriental del Sinclinorio Vizcaíno. Los materiales que dominan la zona son arcillas, margas, areniscas y calizas. Exceptuando los recubrimientos cuaternarios, todos los materiales son del Jurásico y Cretácico inferior.

En este sentido, todo el ámbito se corresponde con la alternancia de margas y margocalizas correspondientes al flysch calcáreo. No existe ningún punto, ni zonas, ni recorridos de interés geológico (PIG) dentro del ámbito de la Modificación Puntual de NNSS.

Suelos

Por otro lado, la actual parcela donde se ubica la empresa Papelera Aralar está considerada como suelo potencialmente contaminado, que se corresponde con la actual ubicación de la instalación industrial. Por ello, es posible que desde el órgano ambiental se recomiende llevar a cabo las acciones definidas en la normativa vigente al respecto, según la Ley 1/2005, de 4 de febrero, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, y el Decreto 199/2006, de 10 de octubre, por el que se establece el sistema de acreditación de entidades de investigación y recuperación de la calidad del suelo y se determina el contenido y alcance de las investigaciones de la calidad del suelo a realizar por dichas entidades.

La parcela identificada como potencialmente contaminadas en el ámbito es la siguiente:

- Código 20008-00002: Industrial

No obstante en este caso puede ser de aplicación la previsión de la Instrucción nº1 /2013, de 25 de abril, del Viceconsejero de Medio Ambiente, relativa a la exención, en determinados supuestos, del procedimiento de declaración de la calidad del suelo.

Según el Inventario Forestal realizado por GV, el ámbito de la Modificación de NNSS, se ubica sobre terrenos sin masa forestal perteneciente a la categoría de prados.

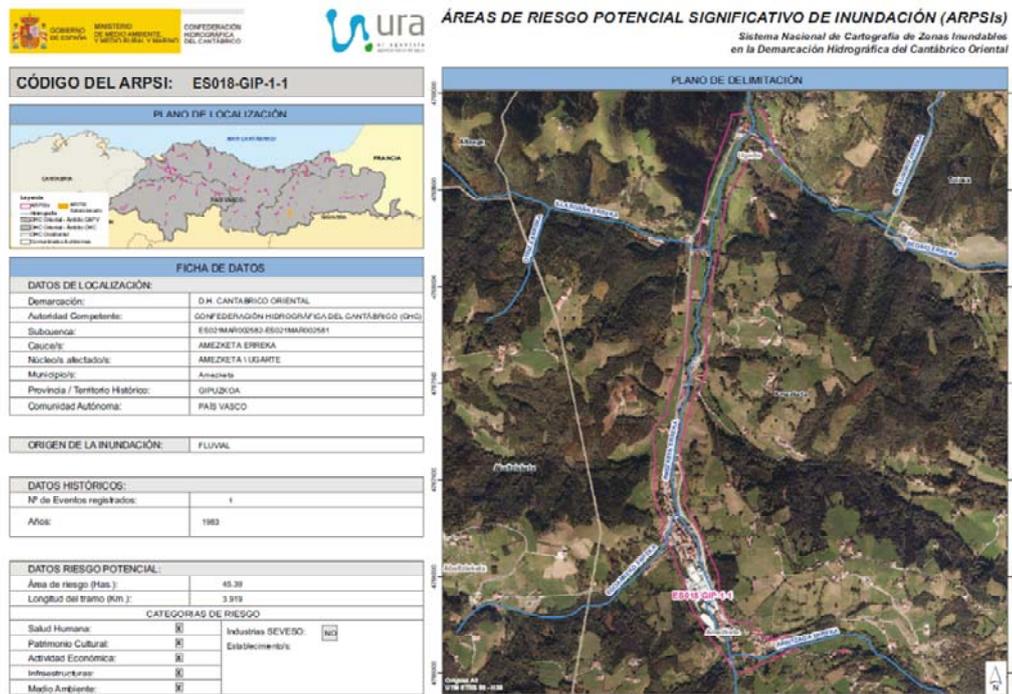
Hidrología superficial

La planta industrial de Papel Aralar S.A. está atravesada por el cauce del río Amezketa que discurre soterrado a lo largo de buena parte de la misma. El ámbito presenta un riesgo de inundabilidad muy destacado.

De acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, URA Agencia Vasca del Agua ha realizado una evaluación preliminar del riesgo de inundación (EPRI) en la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en colaboración con los servicios de Protección Civil.

El objetivo es determinar aquellas zonas del territorio para las cuales se haya llegado a la conclusión de que existe un riesgo potencial de inundación significativo o en las cuales la materialización de ese riesgo puede considerarse probable. A partir de la determinación de los umbrales de riesgo significativo se lleva a cabo una identificación y preselección de Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs), que pueden entenderse como el objetivo último de la EPRI y con la que se da cumplimiento a lo requerido en el art. 5 de la Directiva 2007/60/CE.

En la CAPV se han identificado un total de 56 ARPSIs, entre las cuales se encuentra la identificada con el código ES018-GIP-1-1 que afecta al municipio de Amezketa. La delimitación de esta ARPSI discurre a lo largo de la regata Amezketa e incluye el núcleo urbano de Amezketa y el núcleo de Ugarte, con una longitud de tramo de 3,919 km. y un área de riesgo de 45,39 has.



Las fases posteriores a la EPRI son los Mapas de Peligrosidad y de Riesgo de Inundación y el Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de inundación (2015-2021) correspondiente al ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental. En estas dos últimas fases ya no se recoge Amezketako Udala entre las ARPSIs, lo que cabe interpretarse desde el punto de vista de que la actuación en este ámbito no se ha considerado prioritaria en la CAPV atendiendo al riesgo estimado.

En lo que se refiere al riesgo de inundabilidad en el A.I.U. 2 Aralarko Papelera, el área de flujo preferente coincide con el cauce si bien lo desborda ligeramente en algunos puntos. La avenida de periodo de retorno de 10 años rebasa el cauce en la orilla derecha en la zona trasera de las Escuelas Municipales afectando muy puntualmente a nuestro ámbito urbanístico.

La mayor parte del A.I.U. 2 Aralarko Papelera está afectado por la avenida de periodo de retorno de 100 años, quedando afectadas por la de 500 las zonas situadas al oeste al pie de la ladera y quedando libre de riesgo de inundabilidad la planta de cogeneración que se encuentra en una posición más elevada.



Riesgo de inundabilidad

Hidrología subterránea

No se han detectado puntos de agua, fuentes y manantiales en el ámbito. Todas las instalaciones y sus futuras ampliaciones se ubican sobre una vulnerabilidad de acuíferos muy baja. Por tanto los riesgos de infiltración por posibles accidentes es mínimo.

Vegetación potencial y actual

La vegetación potencial, es decir, la vegetación que supuestamente habría sin la intervención antrópica sería la del robledal y la aliseda (en el caso de que no se hubiese soterrado el río a su paso por la instalación industrial).

En referencia a la vegetación presente en el entorno, el ámbito está dominado por la presencia de prados y cultivos atlánticos, con la excepción de la superficie ocupada por las instalaciones industriales. Dentro de dicha zonificación se ha detectado el hábitat 6510-Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*).

La superficie afectada a dicho hábitat dentro de la ampliación de NNSS de Amezketeta es de aproximadamente 2.508,50 m².

Por lo general son prados de interés ganadero desarrollados sobre suelos fertilizados y regados artificialmente en grado variable, y sometidos a una o dos siegas al año, a veces pastoreados directamente, propios de zonas medias y bajas.

Las gramíneas predominantes de dicho hábitat, son la *Malva moschata*, *Linum bienne*, *Geranium pratense*, *Sanguisorba officinalis*, etc. En las variantes más pisoteadas por el ganado entran especies como *Cynosurus cristatus*, *Trifolium repens*, *Veronica serpyllifolia*, etc.

Las características principales de dicho hábitat son las siguientes:

- Los prados de siega son formaciones herbáceas que se mantienen verdes todo el año, caracterizando el paisaje vegetal de la zona de campiña atlántica. El conjunto florístico de los prados es bastante simple, aunque rara vez hay dos prados con la misma composición florística debido a las variaciones en su manejo.
- El mantenimiento de este tipo de hábitat está asociado a periódicas siegas (entre dos y cinco) que normalmente empiezan cuando las gramíneas ya han florecido y al abonado invernal (generalmente con estiércol o purín). No es raro que en el invierno y en las parcelas recién segadas pastoree brevemente el ganado (ovino o ganado mayor) para lograr un mejor enrasamiento del césped.

En visitas efectuadas en campo para comprobar la afección al área de campiña y su estado ecológico, se ha comprobado que los valores ambientales de la zonificación del área de campiña son muy escasos. **Ver Plano nº 19 Afección a la vegetación y Plano nº 20 Fotográfico.**

Se ha detectado una posible sobrecarga ganadera que repercute en el estado de las gramíneas del hábitat. También al situarse sobre un terreno de moderada pendiente los procesos del lavado del suelo parecen importantes. Destaca la ausencia de una orla arbustiva en el entorno de las parcelas que en su defecto le conferiría una mayor calidad ambiental al ámbito.



Aspecto actual de la cobertura herbácea de la zona denominada campiña con la presencia del Hábitat 6510.- Prados pobres de siega de baja altitud.

Por último señalar que el arbolado afectado se limita a unos pocos ejemplares de moreda y fresno.

Por otro lado en el ámbito de estudio y sector analizado **no hay ningún árbol singular ni especies de flora protegidas**. Tampoco se ha identificado ninguna especie de flora que haya sido recogida en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora, Silvestre y Marina publicado por el Gobierno Vasco. Tampoco se ha detectado la presencia de vegetación invasora.

Fauna amenazada

Se han identificado el Plan de Gestión del Visión Europeo que afecta al ámbito de actuación, dentro de la banda del actual cauce del río Amezketeta.

Por otro lado se han identificado Zonas de Distribución Preferente de varias especies de quirópteros, mamíferos, aves y anfibios, que habrán de ser tenidos en cuenta en procesos posteriores.

Zonas de Interés Naturalístico

Espacios Naturales Protegidos

La red de Espacios Naturales Protegidos (ENP) se compone de lugares que cumplen alguno de los objetivos y requisitos que se detallan en la Ley 16/1994 de 30 de Junio, de Conservación de la Naturaleza en el País Vasco. La finalidad de la Red de ENPs es, por un lado, representar los principales ecosistemas y formaciones naturales del País Vasco, y por otro lado, coordinar los sistemas generales de gestión.

Los Espacios Naturales Protegidos se encuentran categorizados en tres grandes grupos como son los Árboles Singulares, los Biotopos Protegidos y los Parques Naturales.

Los Árboles Singulares se corresponden con los ejemplares de árboles que por sus características extraordinarias o destacables (tamaño, edad, historia, belleza, situación, etc.) merecen una protección especial.

Los Biotopos Protegidos son espacios que buscan la protección de los ecosistemas, comunidades, elementos biológicos, áreas de interés geológico. También de lugares concretos del medio natural y formaciones de notoria singularidad, rareza, espectacular belleza o destacado interés científico. A efectos de la Ley 16/94, son Biotopos Protegidos los espacios naturales que en la legislación básica reciben el nombre de reservas naturales, monumentos naturales y paisajes protegidos.

Los Parques Naturales son áreas no transformadas sensiblemente por la explotación u ocupación humana. Se caracterizan por la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de sus formaciones geomorfológicas. Estos Parques Naturales requieren de la correcta gestión por parte de la Administración pública, para hacer compatible el aprovechamiento ordenado de sus recursos naturales y el uso público, con la conservación o recuperación de sus valores ecológicos, estéticos o educativos.

En este sentido, el área de estudio se ubica dentro del **Parque Natural de Aralar**.

El A.I.U. 2 Aralarko Papelera, junto con la parte urbana de Amezketeta incluida dentro del Parque Natural de Aralar, está incluida dentro de la categoría denominada por el PORN de Aralar como "zonas urbanas e infraestructuras". El artículo 30 del PORN remite la regulación de esta zona al planeamiento urbanístico municipal.

La ordenación propuesta implica una ampliación del ámbito urbanístico del A.I.U 2 Aralarko Papelera que desborda puntualmente la categoría de "zonas urbanas e infraestructuras" y se adentra en la "**zona de campiña**". La delimitación por parte del PORN de la categoría de "zonas urbanas e infraestructuras" es un tanto arbitraria ya que constituye una línea que bordea el límite urbano sin atenerse a unos límites concretos. Por otro lado, la superficie del ámbito que sobrepasa dicha delimitación es muy limitada ya que únicamente se trataría de unos 3.970 m².

En este sentido la clave está en la consideración del carácter dinámico de dicha delimitación de las "zonas urbanas e infraestructuras", es decir, que no se trate de una delimitación estática y que pueda modificarse al albur de las decisiones adoptadas por el planeamiento urbanístico municipal. De otra manera, supondría la congelación de la capacidad de crecimiento de los núcleos urbanos y de las actividades económicas incluidas dentro de la delimitación del Parque Natural.

La definición de la "zona de campiña" se basa en un entorno de caseríos y núcleos habitados, constituido por un mosaico de prados, cultivos y pequeñas formaciones boscosas adyacentes.

Con independencia de la normativa por zonas y con excepción de las zonas definidas como urbanas, queda prohibido, con carácter general, la realización dentro del Parque, de los siguientes usos y/o actividades, tomando como referencia la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E.):

Capítulo 4.- Otras industrias manufactureras, los apartados siguientes:

- 434: Industria de las fibras duras y sus mezclas.
- 471: Fabricación de pasta papelera.
- 472: Fabricación de papel y cartón.
- 473: Transformación de papel y cartón.

En cualquier caso, en el caso que nos ocupa no se trata de la ubicación de una actividad industrial en la zona de campiña, sino un ligero reajuste de la categoría de "zonas urbanas e infraestructuras" motivado por la ampliación del suelo urbano del municipio de Amezketeta.

PRUG y PORN del Parque Natural de Aralar.

A continuación se pasa a describir los principales valores ambientales del Parque Natural de Aralar:

El Gobierno Vasco, a instancias del Departamento de Agricultura y Pesca, aprobó el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Aralar mediante el Decreto 168/1994 de 26 de Abril, constituyendo el instrumento de planificación y gestión de los recursos naturales del Parque

Natural de Aralar, a los efectos previstos en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y en la Ley 16/1994, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco.

Paralelamente, el Gobierno Vasco a instancias del Departamento de Agricultura y Pesca, declaró el Parque Natural de Aralar mediante el Decreto 169/1994, de 26 de abril, publicado en el Boletín Oficial del País Vasco el día 4 de julio de 1994. Esta declaración se produjo dentro del marco que ofrece la Ley 16/94, dotando a este espacio de un régimen de protección a través de su declaración como Parque Natural.

Con fecha de 8 de septiembre de 2000 se publicó en el BOPV la Orden por la que se aprueba inicialmente y se somete a información pública la modificación del PORN de Aralar con el objetivo de posibilitar el desarrollo de usos turístico-hoteleros e industriales en determinadas zonas del Parque Natural. Con fecha 29 de mayo de 2001, se publicó la orden en la que se aprueba provisionalmente dicha modificación. Finalmente, el 27 de julio de 2004 se publicó en el BOPV el Decreto 146/2004, de 13 de julio, de modificación del PORN del Parque Natural de Aralar.

En 1994 el Patronato del Parque Natural de Aralar aprobó el Plan Rector de Uso y Gestión. Este Plan, aunque no culminó su tramitación administrativa, se ha venido aplicando desde entonces, incluso una vez transcurrido su periodo teórico de vigencia.

El Parque Natural de Aralar está situado en el límite suroriental del Territorio Histórico de Gipuzkoa. Está constituido por la vertiente norte de la Sierra Altzania-Lizarrusti, el Domo de Ataun y el núcleo de Enirio-Aralar con sus laderas periféricas. El eje montañoso principal del sur del Parque coincide con la divisoria de aguas cantábrico-mediterránea.

Dadas las características geológicas de Aralar, la circulación hídrica en este espacio es esencialmente subterránea (cerca del 16% de la superficie del Parque drena directamente hacia sumideros kársticos), mientras que la circulación superficial se reduce a diversos cursos de agua y surgencias en las laderas periféricas. Según el destino final de las aguas, tanto superficiales como subterráneas, la superficie de Aralar puede dividirse en cuatro cuencas: Agauntza, Zaldibia, Ibiur y Amezketeta.

Los elementos que constituyen la vegetación que cubre el área son en su mayoría eurosiberianos y circumboreales. Este fondo florístico se ve enriquecido por la presencia de elementos mediterráneos y su mediterráneos en las laderas calizas soleadas de las partes bajas y por otros boreo-alpinos y cántabro-pirenaicos de las cotas altas de la Sierra

La base florística está constituida por elementos de corología circumboreal y eurosiberiana. A ellos se le añaden otros táxones que dan especial riqueza al Parque Natural de Aralar, como son el mediterráneo, el boreoalpino y el cántabro-pirenaico, además de algunas especies adventicias. En cuanto al elemento endémico, en Aralar no existen especies endémicas en sentido estricto, dado que las plantas que presentan una distribución muy restringida siempre tienen un territorio que, al menos, comparte con los sistemas montañosos vecinos

La protección de las especies valiosas va unida irremediabilmente a la conservación de los ambientes en los que viven. Por ello se mencionan a continuación los ambientes en los que se encuentra un mayor número de plantas raras o de interés, que además, son en la práctica coincidentes con los hábitats de interés comunitario identificados en Aralar:

- Pastos de montaña de las zonas más altas
- Bosques de caducifolios
- Roquedos, lapiaces y zonas de megaforbios
- Encinares cantábricos y robledales-bosques mixtos calcícolas
- Zonas húmedas de montaña

- Majadas y reposaderos de ganado en zonas altas

Además, dos poblaciones de táxones de flora amenazada (*Narcissus bulbocodium* subsp. *citrinus* y *Trifolium montanum* subsp. *gayanum*) están ubicadas en plantaciones forestales, por lo que con el objetivo de preservar dichas poblaciones habrán de elaborarse planes especiales que garanticen su conservación.

Para entender cuál es el uso al que están sometidos los recursos naturales del parque de Aralar, es preciso señalar que la propiedad pública, en forma de Montes de Utilidad Pública, buena parte de los cuales se hallan gravados con una servidumbre vecinal para el aprovechamiento de pastos, aguas y leñas, ocupa el 58% de la superficie del Parque, quedando el resto, esto es el 42% en manos privadas.

La gestión de los montes públicos recae por imperativo legal en manos de la administración foral. Esta gestión incluye el aprovechamiento integral del monte, el cuidado de las masas forestales: bosques, pastos, aguas, etc. (protección legal, guardería, realización de proyectos de Ordenación), además de suponer una fuente de ingresos para los Ayuntamientos propietarios.

Al día de hoy, la mayor parte de las superficies públicas ocupadas por masas boscosas y/o pastos, disponen de Planes de Ordenación forestal. Además, el monte privado de Lizarrusti dispone también de un Plan de Gestión.

Dentro del Parque Natural de Aralar, la única actividad industrial reseñable es la factoría papelera de Amezketeta, situada en el núcleo urbano. Es de reseñar también la central hidroeléctrica de Zaldibia, que aprovecha la caída del agua de dos canales procedentes de sendas surgencias kársticas (Osinberde y Osinbeltz). Esta agua, además, sirve para el abastecimiento de agua potable para el municipio de Zaldibia.

Restos de antiguas actividades extractivas se sitúan en las minas de Arritzaga, en la plataforma para vagonetas de Lizarrusti y en la cantera de calizas de Ataun (barrio de San Martín). A menor escala, aparecen diseminados por el Parque antiguos lugares de explotación de áridos, como la cantera realizada para la construcción de la presa del embalse de Lareo.

Por último, con la finalidad de realizar la instalación de una planta embotelladora de agua mineral en el área de Imatzenea (3,7 ha), y a instancias del Ayuntamiento de Ataun se ha realizado una modificación puntual del PORN dado que este uso no está permitido según la ordenación vigente.

El patrimonio cultural de la Sierra de Aralar está relacionado con los usos pastoriles desde el Neolítico hasta la actualidad, y en menor medida con la minería y la obtención de carbón. En lo que respecta al pastoreo, el patrimonio cultural está relacionado, por una parte, con el pastoreo típico y que hoy permanece vivo (chabolas, majadas, apriscos, seles...), y por otra, los vestigios de esta actividad, compuestos por elementos megalíticos y restos arqueológicos (cuevas, túmulos, crómlechs, monolitos, dólmenes, menhires...) así como otros elementos de interés etnográfico ("saltarria" de Alotza, "korrikalekua" de Pagabe, "dantzalekua", "pilotalekua").

A continuación se listan los elementos inventariados de mayor interés arqueológico:

- Cuevas: Akaitz Txiki II, Laredo, Kobazarrene, Olasoro
- Túmulos: Igaratza, Ontzanburu, Pagabe, Pontoa (I, II, III y IV), Beaskin
- Crómlechs: Igaratza II, Beaskin I
- Monolitos: Igaratza III, Irazustako lepoa, Supitaitz, Arrubi
- Dólmenes: Igaratza Norte, Igaratza Sur, Jentilarri, Labeo, Uelogoena Norte-Sur, Arraztarangaña, Aranzadi, Uidui (I y II), Zearragoena, Baiarrate Menhires: Saltarri.

Una vez analizados los principales valores del Parque Natural, es de destacar que no son representativos en el área objeto de la Modificación de las NNSS, al ser un ámbito muy antropizado y dominado por las instalaciones de Papelera Aralar y el núcleo urbano de Amezketeta. Por tanto la presente modificación puntual no afectaría a los valores ambientales del Parque y garantizará que los mismos no se vean afectados por la ampliación de la planta mediante la plasmación de medidas correctoras acordes con la presente Modificación de NNSS.

Red de Corredores Ecológicos de la CAPV

La Red de Corredores Ecológicos de Euskadi surge de la *"preocupación por la problemática de pérdida de conectividad natural del paisaje, (...) plasmado en el compromiso recogido en el Programa Marco Ambiental 2000-2006, dentro de la meta de protección de la Naturaleza y la Biodiversidad, de establecer una Red de Corredores Ecológicos para el año 2006."*

Los principales objetivos de esta red son:

- *"Delimitación de una Red de Corredores Ecológicos que permita la movilidad de la fauna sensible a la fragmentación del hábitat a escala regional entre los espacios de la Red Natura 2000 a conectar."*
- *"Proponer un régimen de uso y medidas de gestión de los elementos que forman la Red de Corredores, con fines de conservación y restauración de la permeabilidad territorial que ésta pueda proporcionar."*

Para ello, la Red clasifica los distintos espacios de interés en las siguientes categorías:

- Espacios núcleo: son los espacios conservados y con amplio número de hábitats y especies de interés. Estos espacios son los incluidos dentro de la propuesta de la Red Natura 2000.
- Corredores de enlace: son bandas de anchura variable que conectan los espacios núcleo.
- Áreas de enlace: áreas con vegetación boscosa de origen natural, ubicadas en los corredores de enlace y que ejercen un espacio de descanso en el recorrido entre espacios núcleo.
- Áreas de amortiguación: bandas que rodean las anteriores categorías para reducir el efecto borde.
- Tramos fluviales de especial interés conector: Son los LIC fluviales y los ríos de interés conector por su ubicación geográfica o conservación.

La Red de Corredores Ecológicos de la CAPV delimita zonas para permitir la movilidad de la fauna sensible a la fragmentación del hábitat entre los espacios que forman la Red Natura 2000. **Dentro del ámbito de estudio se ubica el espacio Núcleo Aralar en su zona más periférica.**

Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV

La Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental, siguiendo la línea de trabajo comenzada en la década de los noventa, está actualmente trabajando en la elaboración de este Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV, cuyo Anteproyecto se ha presentado en diciembre de 2005.

Este catálogo pretende contribuir a que se cumplan los siguientes objetivos y funciones de carácter general:

- La difusión de la información sobre el patrimonio paisajístico de la CAPV.
- La sensibilización sobre el valor de los paisajes, y su importancia sociocultural, ecológica, estructural y económica.
- La evaluación de la calidad de los paisajes.
- El seguimiento de los cambios y la evolución de los paisajes.
- La conservación y la protección de los paisajes.

El Catálogo estará especialmente relacionado con la última de las funciones, la de conservación. El Catálogo servirá para identificar aquellos elementos o aspectos que confieran singularidad o una cualidad sobresaliente a los paisajes que lo compongan, para que más adelante se puedan proponer los objetivos de calidad paisajística y las medidas que aseguren su conservación.

El ámbito de actuación está incluido el Catálogo de Paisajes singulares y sobresalientes de la CAPV. con la denominación de Aralar. Debido a esta condición se tendrá especial cuidado en la configuración final del ámbito para impactar lo menos posible sobre el espacio catalogado. Esta ha sido una de las variables para la decantación de la alternativa 1.2.

En este sentido, las obras futuras tendrán en cuenta acciones para disminuir el impacto paisajístico que se pudiera ocasionar.

Planes de Gestión Faunística.

El ámbito de la Modificación Puntual de NNSS se engloba dentro de la zona de distribución preferente del visón europeo, que posee actualmente su Plan de Gestión.

En este sentido, las obras futuras tendrán en cuenta acciones para cumplir el Plan de Gestión del Visón Europeo en Gipuzkoa, aunque el objeto de la Modificación se sitúa alejado del cauce del río Amezqueta.

Aspectos Socioeconómicos

El municipio de Amezqueta, está situado en la falda oeste del monte Txindoki (sierra de Aralar), a 12 km. de Tolosa y a 35 de Donostia-San Sebastián. Limita al norte con Alegia y Orendain, al sur con la Sierra de Aralar, al este con Bedaio y al oeste con Abaltzisketa. Cuenta con una extensión de: 20,34 Km² y 984 Habitantes.

Estructura de la población

Aunque en los últimos años, la población de Amezqueta ha sufrido una pérdida de población, parece que la situación se ha estabilizado. Es uno de los mayores problemas a los que se enfrenta el municipio, de ahí la importancia de Papelera Aralar para que sirva como medio catalizador de población joven.

Población de Amezketeta. Evolución (1910-2001)

	1910	1920	1930	1940	1950	1960	1970	1975	1981	1991	2001
Población	1209	1163	1067	1211	1293	1463	1307	1220	1138	981	980
Porcentaje	100%	96,2%	88,3%	100,2%	106,9%	121,0%	108,1%	100,9%	94,1%	81,1%	81,1%

Fuente: EUSTAT: Población de hecho por municipio y periodo

Con datos del año 2007, Amezketeta cuenta con 984 habitantes, 524 hombres y 460 mujeres.

Patrimonio Cultural

Una vez consultados las actuales NNSS, en el entorno de la actuación no se han detectados elementos arquitectónicos y arqueológicos de interés.

No obstante quedaría pendiente la consulta al Servicio de Patrimonio de Gobierno Vasco, por si en fechas recientes se ha incorporado algún elemento nuevo al respecto.

L. DEFINICIÓN DE LAS UNIDADES AMBIENTALES Y PAISAJÍSTICAS

El paisaje constituye un recurso interesante a incluir en el estudio del medio y se relaciona con aspectos perceptivos dado que el paisaje es la parte visible del sistema de relaciones existente entre todos los elementos del medio.

Cualquier nueva actividad en un territorio supone una alteración del paisaje original por lo que previamente a cualquier implantación se recomienda la realización de las posibles medidas de integración paisajística. En este caso y en la regulación de la altura máxima se ha tenido en cuenta que la disposición física de la planta, tanto la existente como la proyectada, tiene como telón de fondo la fachada del monte que asciende de manera muy abrupta, con lo que el impacto paisajístico de este incremento de la altura es muy limitado. Hay que tener en cuenta las visuales y la integración paisajística del ámbito sobre el núcleo poblacional. Incide directamente sobre la percepción de los habitantes y sobre los visitantes del Parque Natural.

El conjunto paisajístico fundamental lo constituye la sierra caliza ubicada a modo de núcleo central del Parque. La gran planicie kárstica dominada por los pastos de montaña y roquedos salpicados con manchas de matorral y hayedo, posee una gran calidad estética y un enorme valor en el ámbito de Gipuzkoa y de la CAPV, puesto que supone uno de los pocos espacios de considerable amplitud que se ha mantenido relativamente inalterado hasta hoy en día. En el extremo occidental de este núcleo se forma el cierre periclinal del domo de Ataun y en sus estribaciones meridionales nace la sierra de Lizarrusti-Burunda, cordal montañoso de dirección E-O, y cuya vertiente Norte corresponde al Parque. Dichas sierras, interrumpidas por diversos valles de dirección perpendicular, destacan sobre el resto del paisaje debido a sus fuertes pendientes y altas cumbres.

Las zonas de Aralar de mayor calidad paisajística y de mayor fragilidad visual coinciden con las singularidades geomorfológicas (cumbres rocosas que sobresalen de la planicie kárstica: Txindoki, Balerdi, Ganbo, Alotza y cumbres del Domo) y con los amplios hayedos de Agauntza- Lizarrusti que están situados sobre laderas de notable pendiente y dotados de amplias vistas.

Por el contrario, las zonas de menor calidad paisajística y menor fragilidad visual se sitúan en los valles de baja intervisibilidad dominados por plantaciones forestales y en áreas del interior del Domo.

En la ubicación actual, el paisaje predominante es de configuración industrial. Las unidades ambientales detectadas se pasan a describir a continuación.

Unidades Ambientales

El ámbito objeto de la Modificación Puntual de NNSS se ubica dentro del término municipal de Amezketeta, sobre un mosaico Agrario con dominio de prados y cultivos atlánticos en dominio fluvial.

Capacidad de acogida

La capacidad de acogida en el territorio de las actuaciones previstas es media. La Modificación Puntual Conjunta de NNSS ordenará los usos con el criterio de menor impacto sobre el territorio, aprovechando las sinergias de las distintas zonas de ordenación y el entorno actual.

No obstante, se deberá minimizar el impacto causado y aplicar medidas preventivas, correctivas y compensatorias que ayuden a evitar un mayor detrimento en la calidad ambiental del ámbito de estudio.

Unidades Paisajísticas

Mosaico Agrario con Dominio de Prados y Cultivos Atlánticos

El paisaje del ámbito de estudio aunque está zonificado como una zona con dominio de prados y cultivos atlánticos, la mayor parte de la superficie se corresponde con las instalaciones industriales de Papelera Aralar y sus instalaciones asociadas. Destaca la propia configuración del núcleo urbano de Amezketeta.

Valoración Paisajística

CUENCA VISUAL		MODIFICACIÓN DE NNSS DE AMEZKETA			
<p>En el ámbito de estudio, la cuenca visual existente es la denominada Aralar, dentro del Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV.</p>					
<p>Observaciones: La modificación de NNSS se ubica en la zona periférica del Parque Natural de Aralar, sin corresponderse con los valores propios del Parque Natural</p>					
Componentes del Paisaje	5 Puntos	3 Puntos	1 Punto		
MORFOLOGÍA DEL TERRITORIO	Relieve muy montañoso formado por grandes acantilados o formaciones rocosas, gran variedad superficial. Algún rasgo singular sobresaliente. <input type="checkbox"/>	Formas erosivas importantes, pero no dominantes o excepcionales. <input checked="" type="checkbox"/>	Fondos o valles planos. Ningún detalle singular. <input type="checkbox"/>		
VEGETACIÓN	Gran variedad de tipos de vegetación, con formas texturas y distribuciones importantes. <input type="checkbox"/>	Variedad de vegetación pero sólo uno o dos tipos. <input type="checkbox"/>	Poca o ninguna variedad o contraste de la vegetación. <input checked="" type="checkbox"/>		
AGUA	Como factor dominante del paisaje. <input type="checkbox"/>	Agua en movimiento o en reposo pero no dominante. <input checked="" type="checkbox"/>	Ausente o inapreciable. <input type="checkbox"/>		
COLOR	Combinaciones de colores intensos o variados o contrastes agradables en el suelo, vegetación, agua y roca. <input type="checkbox"/>	Alguna variedad e intensidad en los colores y contrastes del suelo, roca y vegetación. <input checked="" type="checkbox"/>	Muy poca variedad cromática. Colores apagados. <input type="checkbox"/>		
FONDO ESCÉNICO	El paisaje circundante potencia la calidad visual. <input type="checkbox"/>	El paisaje circundante incrementa moderadamente la calidad visual del entorno. <input checked="" type="checkbox"/>	El paisaje adyacente no ejerce influencia en la calidad del conjunto. <input type="checkbox"/>		
RAREZA	Único, poco corriente o muy raro en la región, posibilidad de contemplar vegetación y fauna excepcional. <input type="checkbox"/>	Característico, aunque similar a otros en la región. <input type="checkbox"/>	Bastante común en la región. <input checked="" type="checkbox"/>		
ACTUACIONES HUMANAS	Libre de actuaciones estéticamente no deseadas o con modificaciones que inciden favorablemente en la calidad visual. <input type="checkbox"/>	La calidad estética está afectada por modificaciones poco armoniosas, aunque no en su totalidad o las actuaciones no añaden calidad visual. <input type="checkbox"/>	Modificaciones intensas y extensas que reducen o anulan la calidad escénica. <input checked="" type="checkbox"/>		
			PUNTUACIÓN GLOBAL	15	
			CALIDAD ESCÉNICA	BAJA	

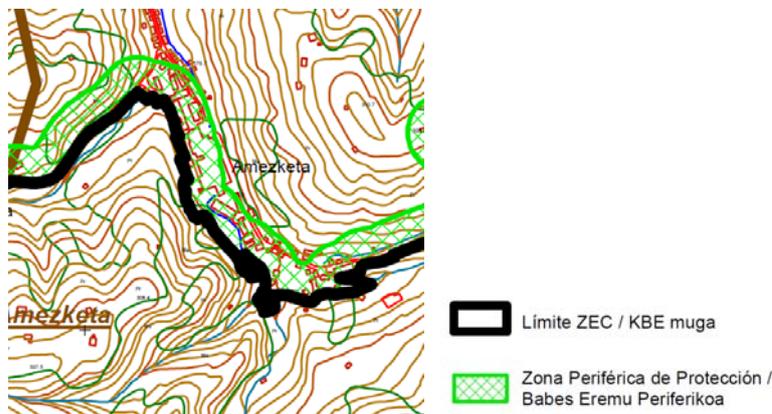
M. VALORACIÓN SOBRE LA AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000

Red Natura 2000

La Red Natura 2000 surge de las Directivas Europeas denominadas "Directiva Aves" y "Directiva Hábitat". Concretamente, se corresponden respectivamente con la Directiva 79/409/CEE del Consejo de 2 de Abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, y a la directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de Mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Los objetos principales de dichas directivas incluyen la protección, la administración y la regulación de las especies y de su explotación de las especies de aves que viven en estado salvaje. Se pretende "garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en el territorio europeo".

La zona objeto de Modificación se ubica en la zona periférica del Parque Natural de Aralar y en la zona límite y periférica del LIC-ZEC Aralar. A continuación se pasa a describir los principales valores ambiental del LIC-ZEC Aralar.



La **Zona Especial de Conservación (ZEC) Aralar (ES2120011)** se encuentra en la región biogeográfica atlántica. Situada en el límite suroriental este de Gipuzkoa, forma parte del macizo kárstico de la Sierra de Aralar y se continúa en la vecina Navarra con la ZEC homónima (ES2200020). Una vez realizado un ajuste de escala teniendo en cuenta la información catastral, la extensión del espacio es de 10.962 ha.

Está constituida por la vertiente norte de la Sierra Altzania-Lizarrusti, el Domo de Ataun y el núcleo de Enirio-Aralar con sus laderas periféricas. El eje montañoso principal del sur de la ZEC coincide con la divisoria de aguas cantábrico-mediterránea. La mayor parte del territorio (67%) se sitúa entre los 300 y 900 m.

En relación con su **declaración como Parque Natural**, con fecha de 8 de septiembre de 2000 se publicó en el BOPV la Orden por la que se aprueba inicialmente y se somete a información pública la modificación del PORN de Aralar con el objetivo de posibilitar el desarrollo de usos turístico-hoteleros e industriales en determinadas zonas del Parque Natural, aprobándose provisionalmente dicha modificación mediante Orden del 29 de mayo de 2001. Finalmente, el 27 de julio de 2004 se publicó en el BOPV el Decreto 146/2004, de 13 de julio, de modificación del PORN del Parque Natural de Aralar, con la finalidad de revitalizar el área de Ataun mediante una serie de iniciativas de carácter turístico e industrial no contaminante a establecer en el interior del Parque Natural de Aralar.

En 2005 el Patronato del Parque Natural de Aralar aprobó el Plan Rector de Uso y Gestión. Este Plan, aunque no culminó su tramitación administrativa, se ha tomado desde entonces como documento técnico de referencia.

Además de su declaración como Parque Natural, el espacio está incluido en el "Listado Abierto de Espacios de Interés Naturalístico" de las Directrices de Ordenación del Territorio (DOT) aprobadas en 1997, por lo que el planeamiento territorial, sectorial y municipal debe tener en cuenta la preservación de sus valores ecológicos, culturales y económicos. Así mismo, el lugar se encuentra en el ámbito de aplicación de los Planes Territoriales Parciales de las Áreas Funcionales de Beasain-Zumarraga (Goierra) aprobado mediante Decreto 534/2009, de 29 de septiembre y de Tolosa (Tolosaldea) actualmente en fase de aprobación inicial.

Así mismo, el Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la CAPV, aprobado por el Decreto 177/2014 de 16 de septiembre, considera el ámbito de la ZEC como Área de Interés Naturalístico y el PTS de Ordenación de márgenes de ríos y arroyos de la CAPV, aprobado por el Decreto 449/2013 de 19 de noviembre, incluye todos los márgenes de los arroyos presentes como Zonas de Interés Naturalístico Preferente.

Además, este espacio se encuentra incluido en su totalidad en la propuesta de Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV

Por último, mediante las correspondientes Órdenes Forales de 12 de mayo de 2004 se aprobaron los Planes de Gestión del desmán del Pirineo (*Galemys pyrenaicus*) y del visón europeo (*Mustela lutreola*) en el Territorio Histórico de Gipuzkoa. Ambas especies están catalogadas en Peligro de Extinción en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas. En dichos planes, se determinan las áreas de interés especial para el desmán del pirineo y para el visón europeo, respectivamente. En el caso del desmán del Pirineo las siguientes áreas de interés especial se ubican en el interior de la ZEC de Aralar: río Amundarain (todas las aguas situadas por encima de la confluencia con el arroyo Urtsu) y río Agauntza (todas las aguas situadas por encima de la confluencia del arroyo Aralar). En el caso del visón europeo se consideran asimismo áreas de interés especial parte de los arroyos Agauntza y Amundarain incluidos en el interior de la ZEC de Aralar.

Aralar es una de las áreas montañosas más importantes del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a causa de su extensión, altitudes, valores naturalísticos e incidencia paisajística. El núcleo del macizo, casi todo dedicado a pastos, supera los 1.200 metros en una extensa superficie. El paisaje interior de Aralar está marcado por intensas manifestaciones kársticas y posee todos los elementos propios de un paraje propio de montaña: importantes bosques, extensas praderas montañosas y pastos petranos, crestas, roquedos y barrancos, arroyos y manantiales, y aspectos geológicos sobresalientes.

En la zona central y oriental del espacio, la más elevada, los pastos dominan el paisaje, siendo prácticamente inexistentes los bosques. En el sur se encuentran extensos hayedos y una masa encinar cantábrico que tiene notable interés fitogeográfico.

Dos son los principales usos productivos del suelo en Aralar. Por una parte el ganadero, con una importante cabaña de oveja latxa y numerosas bordas y majadas repartidas por la sierra.

Algunos valores naturales de Aralar se encuentran ligados a la actividad pastoril que se ha desarrollado durante siglos en esta sierra, por lo que un riesgo para su conservación es el abandono de los sistemas tradicionales de aprovechamiento. Las modificaciones en las prácticas pueden originar la pérdida de pastos seminaturales y de sus especies asociadas, así como problemas puntuales derivados del sobrepastoreo o abandono de algunas zonas y del uso recreativo en relación con la montaña es muy importante y de gran tradición. Puede generar conflictos de compatibilidad con otros usos, como el cinegético, y tener efectos negativos con la conservación de determinadas especies, como las aves rupícolas. También provoca erosiones puntuales en los senderos más frecuentados, que deben ser periódicamente reparadas.

En Aralar están presentes algunas especies propias de alta montaña que se localizan exclusivamente en algunos sistemas montañosos del País Vasco, testimoniando su carácter como refugio biogeográfico, eje de conexión entre las montañas cantábricas y pirenaicas o zona de dispersión para especies propias de éstas.

Es el caso, por ejemplo, del topillo nival (*Chyonomys nivalis*), quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), tritón alpino (*Ichthyosaura alpestris*), picamaderos negro (*Dryocopus martius*), acentor alpino (*Prunella collaris*) o chova piquigualda (*Pyrrhocorax graculus*).

Sus roquedos, bosques, grandes espacios abiertos de pastos y landas y algún enclave húmedo, componen un complejo de hábitats de gran valor faunístico.

Así mismo, se ha constatado al menos la presencia de 18 tipos de hábitats de interés comunitario, de los que cinco de ellos son prioritarios. El lugar acoge, al menos, dos especies de flora incluidas en el anexo II de la Directiva 92/43/CEE de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, en adelante Directiva Hábitats, y 13 especies de fauna incluidas en los anexos II y IV de dicha Directiva, así como seis especies más incluidas únicamente en el anexo II y 13 en el anexo IV. Es destacable la presencia de, al menos, 19 especies de aves incluidas en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres, en adelante Directiva Aves.

Todo ello constituye el principal motivo por el que este espacio fue seleccionado para formar parte de la Red Natura 2000, siendo aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión 2004/813/CE de la Comisión, de 7 de diciembre de 2004, por la que se adopta la lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la Región Biogeográfica Atlántica.

El principal elemento de fragmentación ecológica entre Aralar y Entzia lo constituye la autovía A-10, infraestructura viaria de escasa o casi nula permeabilidad para los vertebrados terrestres. Aunque no ha sido evaluada, es previsible una elevada mortalidad de vertebrados de pequeño y medio tamaño.

La flora está constituida en su mayoría por especies atlánticas. Debido a la condición de zona de transición climática que tiene Aralar, encontramos también otros taxones propios del ámbito mediterráneo, del boreoalpino y del cántabro-pirenaico, además de algunas especies adventicias. En cuanto al elemento endémico, en Aralar no existen especies endémicas en sentido estricto, dado que las plantas que presentan una distribución más restringida están también presentes en los sistemas montañosos vecinos.

En Aralar se han localizado un total de 201 especies de vertebrados (Estudio faunístico de vertebrados del Parque Natural de Aralar, 2000), cifra en la que se hallan incluidas las aves que utilizan este espacio sólo durante las migraciones (un total de 24 especies) o durante la invernada (14 especies). En general, se trata de un conjunto faunístico de carácter básicamente eurosiberiano que cuenta, como principales factores diversificadores, con una serie de elementos faunísticos de carácter montano que ocupan las zonas altas del macizo, una serie de especies ligadas a los roquedos y algunos elementos de carácter mediterráneo establecidos en determinados enclaves especialmente soleados y favorables.

Una vez analizado los principales valores ambientales del Parque Natural de Aralar y superponiendo el ámbito de actuación, **la modificación de NNSS, no afectaría a los objetivos de conservación del Parque Natural.**

A continuación se enumeran los objetivos "ideales de conservación" y como estos se verían afectados por la Modificación Puntual. Por otro lado la zona objeto de modificación se ubica en la banda definida como Urbana e Infraestructuras regulada por el planeamiento municipal de Amezketeta.

Aunque la modificación puntual afectaría a una pequeña superficie del hábitat **Prados pobres de siega de baja altitud (CódUE 6510)**. Según la cartografía oficial de G.V., la zona de seleccionada se corresponde con una zona límite y muy alterada de dicho hábitat. Supondría un impacto moderado por la pérdida de una pequeña superficie, pero no vería comprometido el valor actual de dicha zonificación y su afección a las especies ligadas a dicho hábitat.

No se verá afectado la vulnerabilidad al acuífero kárstico del Parque al situarse el ámbito en la zona periferia del mismo y con una vulnerabilidad asociada muy baja.

No se verían comprometidos los objetivos de gestión del parque, al no verse afectados elementos naturales de interés como arbolado protegido, pastos, especies ganaderas, riesgo de erosión, etc.

La afección a la fauna es de carácter reducido y la afección paisajística no afectará a la globalidad de las visuales del Parque Natural, como lo demuestra el análisis paisajístico del ámbito.

Como conclusión, el ámbito de actuación, se encuentra en la periferia del **LIC-ZEC ES2120011**, sin que la **conservación de este enclave se vea amenazada por la actuación de Modificación de NNSS**.

Hábitats de Interés Comunitario

La Unión Europea aprobó en 1992 la Directiva 92/43/UE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres, conocida como Directiva de Hábitats. Posteriormente, en 1997, aprobó la Directiva 97/62/UE, en la que se adaptan al progreso científico, a su mejor conocimiento y definición, los hábitats naturales y las especies de los anexos I y II.

El objetivo perseguido por la Directiva de Hábitats, definido en su artículo 2, es la conservación de la biodiversidad en el territorio de la Unión Europea, mediante la conservación de los hábitats naturales y las especies de flora y fauna silvestres.

La Directiva define hábitats naturales como aquellas zonas terrestres o acuáticas diferenciadas por sus características geográficas, abióticas y bióticas, tanto si son enteramente naturales como seminaturales.

La Directiva de Hábitats clasifica jerárquicamente los hábitats naturales de interés comunitario, prioritarios o no, y lo hace en 9 niveles descritos por un código de una sola cifra:

- Hábitats costeros y vegetaciones halófitas
- Dunas marítimas y continentales
- Hábitats de agua dulce
- Brezales y matorrales de zona templada
- Matorrales esclerófilos
- Formaciones herbosas naturales y seminaturales
- Turberas altas, turberas bajas (fens y mires) y áreas pantanosas
- Hábitats rocosos y cuevas
- Bosques

Cada uno de estos nueve niveles se subdivide, a su vez, en diferentes apartados, descritos por un código de dos cifras. Cada una de estas categorías engloba un hábitat de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación y que completan la Red Natura 2000. Este hábitat está descrito por un código de cuatro cifras o letras. Si aparece con un asterisco indica que ese hábitat está considerado como prioritario.

A continuación se presenta un listado de los hábitats de interés comunitario localizados en el ámbito de estudio. La numeración se corresponde con la propia de la Directiva Hábitats (92/43/CEE) y el * significa que se trata de un Hábitat Prioritario.

Prados pobres de siega de baja altitud (Código 6510).

Según los datos disponibles, existen 691,34 ha de prados de siega en Aralar, lo que supone el 6,31% de su superficie. La superficie cartografiada como tales está probablemente sobredimensionada. Parte de los prados inventariados son prados de siega y diente de Cynosurus cristatus, que tienen un manejo más intensivo, con siembras y abonados de purín que reduce la diversidad florística y que no están incluidos en la Directiva Hábitats.

No obstante, y aparte de las posibles deficiencias de cartografiado, se estima que los prados de siega, están en franca regresión, siendo uno de los hábitats más amenazados de la CAPV, al depender de prácticas agroganaderas que se están abandonando rápidamente.

Aún en los casos en los que se puedan seguir considerando como prados de siega las unidades cartografiadas, y teniendo en cuenta el tipo de manejo actual de estos prados, cabe prever un mal estado de conservación en comparación con las representaciones típicas de este hábitat.

El estado de conservación de dicho hábitat en la zona de estudio es muy bajo debido a sus condiciones fisiográficas al estar en el límite de las instalaciones industriales de Aralar.

N. IDENTIFICACIÓN DEL ÁMBITO EN OTROS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

La parte navarra de la Sierra de Aralar (unas 14.000 ha) ha sido incluida como Lugar de Interés Comunitario (ES2200020). En esta parte del macizo, se han identificado un total de 14 hábitats de importancia comunitaria, donde destacan también por su extensión los hayedos silíceos (15% del espacio). Así mismo, se han localizado 13 especies de aves que figuran en el Anexo 1 de la Directiva 79/409, entre las que destacan el quebrantahuesos, el águila real y el pico mediano. Al igual que en la parte correspondiente a Gipuzkoa, este lugar concentra una de las mayores densidades de monumentos megalíticos de Navarra.

Por otra parte, los arroyos Agauntza y Zaldibia, cuyas cabeceras están comprendidas en el interior del PN de Aralar, han sido incluidos en el LIC fluvial del Alto Oria (ES2120005) junto al tramo del eje principal del Oria comprendido entre la cabecera y el núcleo poblacional de Segura y el tramo entre Legorreta y Alegia. Ambos arroyos, por tanto, se hallan incluidos en su totalidad en uno u otro LIC. En concreto, el Agauntza es considerado desde San Martín de Ataun, límite del PN de Aralar, hasta su confluencia con el Oria en Beasain y el Zaldibia desde los límites del PN de Aralar hasta su confluencia con el Oria en Ordizia. El hecho de la continuidad de la protección en la totalidad de estas cuencas fluviales sugiere la necesidad de establecer pautas de gestión conjuntas entre estos dos LICs, de modo que debe asegurarse la coordinación en las actuaciones a establecer en uno y otro espacio.

La Sierra de Aralar posee una buena conectividad con otros lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica atlántica. Este es el caso del LIC de Aizkorri (ES2120022), que se extiende

al otro lado del puerto de Etxegarate. A su vez, está en conexión con otros LICs donde comienzan a apreciarse influencias continentales: Sierra de Entzia (ES2110023) y el LIC navarro de las Sierras de Urbasa y Andía (ES2200021).

La modificación propuesta no comprometería la conectividad con otros espacios Red Natura, por los condicionantes presentados en el documento.

O. PROPUESTA DE RELACIÓN DE PÚBLICO INTERESADO

De acuerdo a legislación vigente se considera público interesado a:

- Los promotores, Ayuntamiento de Amezketako Udala y Papel Aralar S.A.
- Quienes sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.
- Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.
- Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.
- Asociaciones, fundaciones u otras personas jurídicas sin ánimo de lucro que tengan como fines acreditados en sus estatutos la protección del patrimonio, natural, cultural y paisajístico y en general del medio ambiente (...) y que desarrollen su actividad en el ámbito afectado por el plan o programa de que se trate.

3. PLANOS TEMÁTICOS

Índice de planos:

1. SITUACIÓN
2. TOPOGRÁFICO. ESTADO ACTUAL
3. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE. NN.SS. AMEZKETA
4. PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO
5. PROPUESTA DE ORDENACIÓN. PLANTA
6. PROPUESTA DE ORDENACIÓN. SECCIONES
7. ALTERNATIVAS CONSIDERADAS
8. RELACIÓN CON EL PARQUE NATURAL DE ARALAR
9. CONDICIONANTES AMBIENTALES
10. GEOMORFOLOGÍA
11. VULNERABILIDAD DE ACUÍFEROS Y SUELOS CONTAMINADOS
12. PAISAJE
13. RIESGO DE INUNDABILIDAD Y PUNTOS DE AGUA
14. FAUNA
15. VISUALES ALTERNATIVA 1.1.
16. VISUALES ALTERNATIVA 1.2.
17. VISUALES ALTERNATIVA 2.1.
18. VISUALES ALTERNATIVA 2.2.
19. AFECCIÓN A LA VEGETACIÓN
20. FOTOGRÁFICO

4. ANEXO V DEL DECRETO 211/2012

ANEXO V

SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Introducción y Antecedentes

Datos generales del plan o programa previsto

Las vigentes Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Amezketako fueron aprobadas definitivamente por el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa el 14 de noviembre de 2006 y publicada su normativa en el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 12 del 17 de enero de 2007.

La planta de la empresa Papel Aralar S.A. está incluida dentro del A.I.U. 2 Aralarko Papelera. El texto de la normativa particular de este ámbito se recoge en el apartado 2.1. de la presente Modificación puntual de las NN.SS. y los planos correspondientes a la misma se refleja en los planos PI.03.1, PI.03.2 y PI.03.3.

Las vigentes Normas Subsidiarias consolidan la edificación realizada conforme a licencia y plantean un aprovechamiento edificatorio de la parcela de 7.732 m² (t) en edificios de nueva planta.

Este nuevo aprovechamiento se distribuye en cinco edificios que están reflejados en una ordenación muy determinista que refleja su ubicación, perfil y altura. Esta ordenación resultante no se ajusta a las necesidades de la empresa y ha dado lugar a una continua necesidad de reajustar dichas previsiones.

El primer edificio construido por Papel Aralar desde la entrada en vigor de las NN.SS. (pabellón 1) se ajustó a las previsiones de las NN.SS. si bien la edificación real se realizó más pequeña que la prevista en el documento urbanístico y no se construyeron las entreplantas que permite el planeamiento.

Para la siguiente actuación se redactó un Estudio de Detalle del Pabellón 2 del A.I.U. 2 que fue aprobado definitivamente el 28 de octubre de 2010 (BOG del 5 de noviembre de 2010). Este Estudio de Detalle tenía un doble objeto. Por un lado, se modifica las previsiones de las NN.SS. en relación al pabellón 2 para adecuarlo a las necesidades propias de la planta de cogeneración que la empresa tenía previsto ejecutar, utilizando la edificabilidad prevista para el mismo y estableciendo unas nuevas alineaciones y rasantes.

Por otro lado, se procede al reajuste del límite del ámbito al apreciar discordancias en la delimitación del suelo urbano entre distintos planos de las NN.SS., en base a lo establecido en el artículo 44 de las NN.SS. El plano PI.03.4 refleja las determinaciones gráficas principales introducidas por el citado Estudio de Detalle.

El último edificio realizado para acoger la nueva máquina de papel, tampoco se ha ajustado a las previsiones de la ordenación pormenorizada de las vigentes NN.SS. En este caso, no se ha realizado un Estudio de Detalle para ajustar las previsiones debido a las circunstancias particulares que se han dado, como la urgencia en la ejecución de las obras y el hecho de que se ha estado negociando un Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Amezketako y la empresa Papel Aralar S.A. en paralelo a la ejecución de dichas obras que contempla la realización de la presente Modificación de las NN.SS.

Este edificio ha supuesto una superficie construida sobre rasante de 5.640 m²(t), tras el derribo de 2.275 m²(t), lo que ha supuesto un incremento de edificabilidad sobre la ya consolidada de 3.365 m²(t), cuando la nueva edificabilidad establecida en las NN.SS. para edificios de nueva construcción no consumida era de 3.785 m²(t), con lo que prácticamente se ha agotado la edificabilidad prevista.

El último edificio realizado ha implicado una altura muy superior a la establecida en el planeamiento urbanístico vigente. La máquina de papel (mp4) tiene un requerimiento de altura muy elevado y no ha sido posible rebajar la cota de la solera del edificio debido a los condicionantes del emplazamiento, relación con las naves preexistentes, etc. Esto ha llevado a que la altura sobre la rasante del terreno ha sido de 20 m. en el punto más alto.

Título y Objeto del plan o programa

Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Amezketeta relativa al A.I.U..2 Aralarko Papelera.

El ámbito de la presente Modificación puntual de las NN.SS. de Amezketeta comprende el actual A.I.U. 2 Aralarko Papelera con ligeros reajustes en su delimitación y la ampliación del ámbito hacia el monte para posibilitar las ampliaciones futuras y regularizar el límite en esta zona.

I. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

I.1 DATOS GENERALES DEL PLAN O PROGRAMA PREVISTO

➤ Título y Objeto del plan o programa

Título:	Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Amezketeta relativa al A.I.U..2 Aralarko Papelera.	
Objeto:	<p>Los objetivos generales de la Modificación de NNSS son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consolidar las edificaciones e instalaciones actualmente existentes, incrementando la edificabilidad necesaria para posibilitar futuros crecimientos. • Reajustar la delimitación del ámbito, incrementando la superficie del mismo para permitir dar cabida a los futuros crecimientos edificatorios. • Actualizar la regulación urbanística del ámbito para dar respuesta a las necesidades detectadas. <p>El ámbito de la presente Modificación puntual de las NN.SS. de Amezketeta comprende el actual A.I.U. 2 Aralarko Papelera con ligeros reajustes en su delimitación y la ampliación del ámbito hacia el monte para posibilitar las ampliaciones futuras y regularizar el límite en esta zona.</p> <p>Constituye la herramienta urbanística elegida para proceder a una reordenación urbanística del ámbito que permita dar respuesta a las necesidades identificadas a corto plazo y suponga un marco más abierto para posibilitar actuaciones a medio y largo plazo que no están totalmente definidas, permitiendo el desarrollo de la actividad de la empresa, tal como se recoge en el Convenio Urbanístico acordado entre el Ayuntamiento de Amezketeta y Papel Aralar S.A.</p> <p>El objetivo de la delimitación del ámbito es incluir en el mismo las propiedades de Papel Aralar S.A. sin afectar a otros propietarios. En caso de que por error se compruebe que se ha incluido propiedades de terceros se procederá a la corrección de la delimitación mediante un Plan Especial, sin que ello tenga consideración de modificación de planeamiento general.</p>	
Tipo de Trámite:	<input type="checkbox"/>	Formulación
	<input type="checkbox"/>	Revisión
	<input type="checkbox"/>	Revisión Parcial
	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificación
Tipo de instrumento:	<input type="checkbox"/>	Directrices de Ordenación Territorial (DOT)
	<input type="checkbox"/>	Plan Territorial Sectorial (PTS)
	<input type="checkbox"/>	Plan Territorial Parcial (PTP)
	<input type="checkbox"/>	Plan Sectorial

	<input type="checkbox"/>	Programa Sectorial	
	<input type="checkbox"/>	PGOU > 7.000 habitantes	
	<input checked="" type="checkbox"/>	PGOU < 7.000 habitantes	
	<input type="checkbox"/>	Plan de Compatibilización	
	<input type="checkbox"/>	Plan de Sectorialización	
	<input type="checkbox"/>	Plan Parcial	
	<input type="checkbox"/>	Plan Especial	
	<input type="checkbox"/>	Otros, de carácter estratégico (especificar):	
	<input type="checkbox"/>	Otros, con determinaciones georeferenciables (especificar):	
Ámbito de Ordenación:	<input type="checkbox"/>	CAPV	
	<input type="checkbox"/>	Territorio Histórico:	
	<input type="checkbox"/>	Araba	
	<input type="checkbox"/>	Bizkaia	
	<input checked="" type="checkbox"/>	Gipuzkoa	
	<input type="checkbox"/>	Área Funcional (especificar):	Área Funcional Tolosaldea
	<input checked="" type="checkbox"/>	Municipio (especificar, varios si es supramunicipal): Municipio de Amezketa.	
	<input type="checkbox"/>	Otros (especificar):	
	<input type="checkbox"/>	Submunicipal (especificar):	
		Municipio: Amezketa (Gipuzkoa)	
		Ámbito: Entorno de las instalaciones de Papelera Aralar, a la salida del núcleo urbano.	
		Coordenadas UTM (polígono simplificado envolvente):	
		Superficie: Zonificación pormenorizada de la Zona de uso industrial (Sup. 48.393 m2).	
Materias incluidas en la planificación: (selección múltiple)	<input type="checkbox"/>	Agricultura	
	<input type="checkbox"/>	Ganadería	
	<input type="checkbox"/>	Silvicultura	
	<input type="checkbox"/>	Acuicultura	
	<input type="checkbox"/>	Pesca	
	<input type="checkbox"/>	Energía	
	<input type="checkbox"/>	Minería	
	<input checked="" type="checkbox"/>	Industria	
	<input type="checkbox"/>	Transporte	
	<input type="checkbox"/>	Gestión de residuos	
	<input type="checkbox"/>	Gestión de recursos hídricos	
	<input type="checkbox"/>	Ocupación del Dominio Público Hidráulico o Marítimo Terrestre	
	<input type="checkbox"/>	Telecomunicaciones	

<input type="checkbox"/>	Turismo
<input checked="" type="checkbox"/>	Ordenación del territorio
<input checked="" type="checkbox"/>	Urbanismo
<input type="checkbox"/>	Otros:
<input type="checkbox"/>	Biodiversidad
<input type="checkbox"/>	Cambio Climático
<input type="checkbox"/>	Información y participación
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar):

➤ **Justificación de la necesidad y oportunidad del plan o programa.**

Papel Aralar es una empresa radicada en Amezketeta (Gipuzkoa) desde 1936. Se trata de una empresa de carácter familiar en la que actualmente trabaja la cuarta generación. Desde su inicio, la empresa se ha caracterizado por dotarse de la última tecnología en fabricación de papel, realizando fuertes inversiones para ir siempre a la vanguardia. En 2012 la empresa ha cumplido sus primeros 75 años de vida.

Recientemente, la empresa ha abordado una gran inversión para comprar una nueva máquina de papel y construir un edificio para albergarla, con capacidad para acoger una segunda máquina. Esta máquina tiene capacidad de fabricar unas 20.000 Tn de papel al año, con unas características que lo convierten en una exclusiva mundial. Se trata de un soporte híbrido con mezcla de tecnologías papeleras y textiles para la producción de toallitas húmedas para su utilización como papel de WC o de desmaquillante, que resulta totalmente biodegradable.

Papel Aralar es, por tanto, en la actualidad el primer fabricante del mundo en producir este innovador papel, que viene a paliar los graves problemas ambientales generados por las toallitas húmedas convencionales: atascos en los sistemas de alcantarillados, problemas en las depuradoras, generación de residuos, etc. y las grandes inversiones públicas necesarias para paliar dichos problemas.

Con la denominación comercial de ARAFLUSH, se trata del primer papel biodegradable, cuyas principales características son las siguientes:

- 100% de pasta de origen natural y biodegradable
- Sin aglutinantes
- Óptimas resistencias en húmedo
- Alta absorbencia
- Rápida desintegración
- Certificado como Dispersable (7 pasos)
- Compostable
- Primera Materia natural, renovable y con certificación forestal FSC/ PEF

La actuación recientemente culminada constituye la primera fase del proyecto que tendrá su continuidad con el incremento de la capacidad de almacenaje y otras reformas en la planta que deberán acometerse gradualmente.

La fabricación de este producto tiene como consecuencia directa la utilización de una materia prima y la generación de un producto terminado con un gran volumen y muy poco peso, que requiere una considerable ampliación de la capacidad de almacenaje de la planta, tanto para materia prima como para producto terminado.

La construcción del edificio realizado para albergar la nueva máquina de papel ha agotado la edificabilidad establecida por el planeamiento urbanístico vigente para esta área urbanística, requiriéndose una nueva ordenación que permita dar respuesta a los retos que se planteen en el futuro.

➤ **Legitimación de competencias del plan o programa.**

El Ayuntamiento de Amezketeta es el promotor de la tramitación de la Modificación Puntual de NNSS., junto con la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de Planes y Programas a instancias de la empresa Papelera Aralar, con la que ha firmado un Convenio Urbanístico.

El Ayuntamiento de Amezketeta es plenamente competente para la formulación y la tramitación del documento hasta la aprobación provisional, si bien la aprobación definitiva corresponderá a la Diputación Foral de Gipuzkoa al tratarse de un instrumento de planeamiento general y tener el municipio menos de 7.000 habitantes.

➤ **Supuesto legal de sometimiento a evaluación ambiental según el presente Decreto.**

• **A. 1, 2, 3, 4, 5.**

- 1.- Directrices de Ordenación del Territorio.
- 2.- Planes Territoriales Parciales.
- 3.- Planes Territoriales Sectoriales.
- 4.- Planes Generales de Ordenación Urbana.
- 5.- Planes de Sectorización.

• **A. 6, 7, 8.**

- 6.- Planes de Compatibilización del planeamiento general, Planes Parciales de ordenación urbana y Planes Especiales de ordenación urbana que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.
- 7.- Modificaciones de los planes anteriores que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.
- 8.- Otros planes o programas que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente y que cumplan los siguientes requisitos:
 - a.- Que se elaboren o aprueben por una administración pública.
 - b.- Que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.
 - c.- Que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.
 - d.- Que tengan relación con alguna de las siguientes materias: Agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación de los dominios públicos marítimo terrestre o hidráulico, telecomunicaciones, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.

Supuestos que determinan la existencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y que el plan o programa cumple:

- Que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental.
- Cuando puedan afectar directa o indirectamente de forma apreciable a un espacio de la Red Natura 2000.
- Cuando afecten a espacios con algún régimen de protección ambiental derivado de convenios internacionales o disposiciones normativas de carácter general dictadas en aplicación de la legislación básica sobre patrimonio natural y biodiversidad o de la legislación sobre conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

- **A. 9.- Planes y programas que cumplan alguno de los requisitos siguientes, cuando se determine que pueden tener efectos significativos sobre el medio ambiente mediante su estudio caso por caso**

- Planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial.
- Modificaciones menores de planes y programas.
- Planes y programas en materias distintas a las señaladas en el apartado 8.d.

➤ **Competencias administrativas concurrentes:**

Órgano Promotor: Ayuntamiento de Amezketeta.

Órgano Sustantivo o responsable de la aprobación definitiva: Diputación Foral de Gipuzkoa.

Órgano Ambiental: Diputación Foral de Gipuzkoa.

I.2 ANTECEDENTES DEL PLAN O PROGRAMA

➤ **Planificación jerárquicamente superior (en su caso).**

Instrumento	Sometido a EAE	Fecha de aprobación definitiva del Plan o Programa	Breve descripción y principales determinaciones en su EAE
NNSS de Amezketeta	Se desconoce	17/01/2007	Se desconoce.

I.3 TRAMITACIÓN PREVISTA DEL PLAN O PROGRAMA

➤ **Descripción de las fases previas a la solicitud del Documento de Referencia.**

Acto administrativo	Fecha	Órgano emisor	Documentación asociada
Convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Amezketeta y Papelera Aralar.	01/05/2015	Ayuntamiento de Amezketeta	Convenio urbanístico
Consulta sobre sometimiento a EAE	27/07/2015	Ayuntamiento de Amezketeta	Documentación ambiental y urbanística

- **Actos administrativos posteriores a la emisión del Documento de Referencia previstos en la tramitación del plan o programa.**

Acto administrativo	Fecha prevista	Órgano emisor	Documentación asociada
Aprobación Inicial	Octubre 2015	Ayuntamiento de Amezketako	Documentación urbanística y documentación ambiental
Aprobación Provisional	Noviembre 2015	Ayuntamiento de Amezketako	Documentación urbanística y documentación ambiental
Aprobación Definitiva	Diciembre 2015- Enero 2016	Ayuntamiento de Amezketako	Documentación urbanística y documentación ambiental

- **Descripción de la participación pública durante la tramitación del plan o programa.**

Grado de intervención	Fase de tramitación del plan o programa	Contenido del plan	Plazo de intervención
Indeterminada	Aprobación Inicial	Modificación de las NN.SS. con Informe de Sostenibilidad Ambiental	45 días

I.4 INSTRUMENTOS DE DESARROLLO POSTERIOR DEL PLAN O PROGRAMA

Tipo de instrumento	Descripción sintética	Estado de tramitación	Sometimiento a evaluación ambiental (EAE o EIA)
<input type="checkbox"/> Plan	Proyecto de edificación	No iniciado	NO
<input type="checkbox"/> Programa			
<input checked="" type="checkbox"/> Proyecto			

II. MARCO ADMINISTRATIVO. IDENTIFICACIÓN DE DETERMINACIONES Y OBJETIVOS AMBIENTALES DE REFERENCIA.

II.1 NORMATIVA TERRITORIAL Y AMBIENTAL APLICABLE

Temática	Normativa	Objetivos	Criterios de desarrollo	Indicadores
Impacto Ambiental	Decreto 211/2012	Regular EAE	Aplicación	Informes Órgano Ambiental
Impacto Ambiental	Ley 21/2013	Regular EAE	Aplicación	Informes Órgano Ambiental
Medio Ambiente	Ley 3/1998	Protección Ambiental	Protección Ambiental	Protección Ambiental
Biodiversidad	Ley 16/1994	Protección ambiental	Protección ambiental	Protección ambiental
Biodiversidad	Directiva 92/43/2CEE	Protección hábitats	Protección hábitats	Protección hábitats
Biodiversidad	Red Natura 2000	Protección ambiental	Protección ambiental	Protección ambiental
Fauna	Diversas Normativas	Regular fauna	Aplicación	Diversos Indicadores
Fauna	Orden Foral, 12 de mayo por la que se aprueba el Plan de Gestión del Visón Europeo en el THG	Proteger Visón	Aplicación	Diversos Indicadores
Paisaje	Convenio Europeo Paisaje	Protección	Integración en el plan	Afección paisajística
Aguas	Directiva 2000/60/CE	Marco comunitario	Protección y mejora	Protección y mejora
Aguas	Ley 1/2006, RDL 1/2001	Protección aguas	Protección, conservación	Buena calidad aguas
Aguas	Decreto 215/2012, de 16 de octubre, por el que se designan Zonas Especiales, de conservación de 14 ríos y estuarios de la región biogeográfica atlántica y se aprueban sus medidas de conservación	Protección aguas y ambiental	Protección, conservación	Diversos Indicadores
Suelos contaminados	Ley 22/2011	Residuos y Suelos Cont.	Residuos y Suelos Cont.	Residuos y Suelos Cont.
Aire	Ley 34/2007	Conservación calidad	Conservación calidad	Conservación calidad
Residuos	D 49/2009	Inertes / Inertizados	Vertedero	Correcto

				depósito
Residuos	RD 105/2008	Construcción/Demolición	Fomento del reciclado	Cantidad reciclada
Urbanismo	Ley 2/2006, de 30 junio, de Suelo y Urbanismo	Regulación urbanística	Aplicación	Informes Órgano Ambiental
Ruido	Ley 37/2003, de 17 de noviembre de ruido	Regulación ruidos	Aplicación	Mantener confort sonoro
Ruido	R.D. 1367/2007, de 19 de octubre, que desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica	Objetivos de calidad y emisiones acústicas	Aplicación	Mantener confort sonoro

II.2 ESTRATEGIAS Y PLANES RELACIONADOS CON EL PLAN O PROGRAMA, POR RANGO SUPERIOR, ÁMBITO ORDENADO O MATERIA PLANIFICADA, INCLUYENDO SUS DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Instrumentos	Situación Administrativa	Resumen de sus principales determinaciones y de las de sus Evaluaciones Ambientales
DOT	Aprobación definitiva (1997)	El Capítulo de Medio Físico parte del diagnóstico de la situación actual y del papel que deben jugar los recursos naturales y el suelo no urbanizable en un contexto de nuevas demandas sociales y modificaciones en la estructura económica del territorio. El municipio de Amezketeta está integrado en el Área Funcional de Tolosaldea. La zona del Parque Aralar está regulada por el PORN de Aralar y por las propias NNSS de Amezketeta.
PTP del Área Funcional Tolosaldea	Aprobación inicial en sesión de 15 de octubre de 2013, (BOPV de 11 de noviembre de 2013).	El PTP establece un modelo territorial para el medio físico que se configura mediante diferentes categorizaciones en función de sus características, riesgos, valores ambientales, científico culturales o productivos, así como su futura evolución. Respecto al municipio de Amezketeta, se realizan algunas consideraciones en lo que respecta a la ordenación del medio físico, de las infraestructuras de servicios y a la política de suelo para los asentamientos residenciales, equipamientos y espacios libres. La zona objeto de la Modificación Puntual se ubica dentro del Parque Natural de Aralar, que tiene su propia normativa.
Parque Natural de Aralar	Decreto 168/1994, de 26 de abril, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del área de Aralar	El Plan es el instrumento de planificación y gestión de los Recursos Naturales del área de Aralar, a los efectos previstos en la Ley 4/1989 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres. se establecen diferentes categorías en función del grado de conservación. La presente Modificación se ubica sobre la categoría de ordenación denominada "Zona Urbana e Infraestructuras". la normativa a aplicar será la correspondiente a las propias NNSS de Amezketeta. Existe una pequeña superficie catalogada como zona de campiña dentro del PORN de Aralar pero sin los valores propios de dicha zonificación.

PTS de Márgenes y ríos	Decreto 449/2013 de 19 de diciembre por el que se aprueba definitivamente la Modificación del PTS	<p>Se caracterizan los cursos de agua en función de la componente ambiental, urbanística e hidráulica.</p> <p>Se establecen retiros específicos para la urbanización y edificación. también se establecen criterios de uso del suelo en función de los riesgos de inundación.</p> <p>Se ha detectado la presencia del río Amezqueta en el emplazamiento (alejado de la zona de la Modificación).</p>
PTS Agroforestal	Aprobación definitiva 16/09/2014	<p>Propone una ordenación territorial del Suelo No Urbanizable enfocada a proteger la tierra y los usos agrarios y compatibilizarlos con protección agraria ambiental.</p> <p>El ámbito de actuación no está regulado por el PTS, al estar englobada la actuación dentro del PORN de Aralar.</p>
PTS de creación pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales	Decreto 262/2004 de 21 de Diciembre (BOPV 28 de Enero de 2005).	<p>El tejido industrial dentro del área funcional de Tolosaldea está constituido por empresas dedicadas a los transformados metálicos y al sector del papel.</p> <p>Se detecta la necesidad de acometer a corto plazo en la comarca la promoción de un nuevo polígono con capacidad de acogida para las empresas de cierta dimensión que decidan trasladarse.</p> <p>En la actualidad el área funcional de Tolosa adolece de una oferta real de suelo industrial disponible y esto se corrobora con la constatación de que hasta el presente no ha resultado factible encontrar un emplazamiento para la Industrialdea de Tolosa. Así mismo algunas empresas de Tolosa que desean ampliar o modernizar sus instalaciones no encuentran terrenos para su nuevo asentamiento.</p> <p>En este sentido las Has. libres en el municipio de Amezqueta, con datos del año 2003, se sitúan en 0,90. Por lo tanto la oferta de suelo es prácticamente nula en el municipio.</p>

II.3 IDENTIFICACIÓN DE OBJETIVOS AMBIENTALES DE REFERENCIA

Instrumentos	Objetivos ambientales identificados	Justificación de su aplicabilidad
Estrategia Ambiental Vasca de desarrollo sostenible 2002-2020.	<ul style="list-style-type: none"> - Garantizar un aire, agua y suelos limpios y saludables. - Gestión responsable de los recursos naturales y de los residuos. - Protección de la naturaleza y la biodiversidad: un valor único a potenciar. - Equilibrio territorial y movilidad: un enfoque común. - Limitar la influencia en el cambio climático. 	<p>La Modificación puntual de las NN.SS., cumplirá con los objetivos ambientales mencionados mediante la optimización del suelo y garantizará la mínima afección sobre el medio ambiente.</p> <p>A futuro se propondrá medidas correctoras y compensatorias para la mejora ambiental del ámbito</p>
Estrategia de Biodiversidad de la CAPV (2009-2014)	<p>Objetivo 1. Preservar y mejorar las áreas importantes para la biodiversidad.</p> <p>Objetivo 2. Conservar y restaurar la biodiversidad más allá de las áreas protegidas.</p> <p>Área 1. Humedales y Ríos</p> <p>Área 2. Sistemas Agrarios</p> <p>Área 3. Bosques</p> <p>Área 4. Medio Urbano</p> <p>Área 5. Sistemas Marinos y Litorales</p>	<p>Se respetarán en la medida de lo posible los hábitats de interés comunitario.</p> <p>No se afectarán a hábitats de interés prioritario y en la medida de lo posible se preservarán los valores ambientales del ámbito.</p> <p>Se preservarán los valores ambientales del río Amezqueta.</p>

III. SÍNTESIS DEL PLAN O PROGRAMA OBJETO DE EVALUACIÓN

III.1 ÁMBITO TERRITORIAL DE ORDENACIÓN Y CARACTERÍSTICAS GENERALES

Descripción:

El ámbito está situado en el núcleo urbano de Amezketeta. Tiene una superficie aproximada de 49.893 m². Acoge la actividad de la empresa Papel Aralar S.A.

Limita por el norte con el casco urbano de Amezketeta, por el sur y por el oeste con el suelo no urbanizable y por el este con la carretera GI-4081 (travesía de Amezketeta) y con el cauce del río Amezketeta. Este río atraviesa el ámbito y discurre soterrado buena parte del mismo.

El objetivo de la delimitación del ámbito es incluir en el mismo las propiedades de Papel Aralar S.A. sin afectar a otros propietarios. En caso de que por error se compruebe que se ha incluido propiedades de terceros se procederá a la corrección de la delimitación mediante un Plan Especial, sin que ello tenga consideración de modificación de planeamiento general.

Papel Aralar es una empresa radicada en Amezketeta (Gipuzkoa) desde 1936. Se trata de una empresa de carácter familiar en la que actualmente trabaja la cuarta generación. Desde su inicio, la empresa se ha caracterizado por dotarse de la última tecnología en fabricación de papel, realizando fuertes inversiones para ir siempre a la vanguardia. En 2012 la empresa ha cumplido sus primeros 75 años de vida.

Recientemente, la empresa ha abordado una gran inversión para comprar una nueva máquina de papel y construir un edificio para albergarla, con capacidad para acoger una segunda máquina. Esta máquina tiene capacidad de fabricar unas 20.000 Tn de papel al año, con unas características que lo convierten en una exclusiva mundial. Se trata de un soporte híbrido con mezcla de tecnologías papeleras y textiles para la producción de toallitas húmedas para su utilización como papel de WC o de desmaquillante, que resulta totalmente biodegradable.

III.2 SÍNTESIS DE OBJETIVOS Y CRITERIOS GENERALES PROPUESTOS PARA LA PLANIFICACIÓN

➤ **Objetivos Sustantivos** del Plan y Criterios de desarrollo

Objetivo: El ámbito de la presente Modificación puntual de las NN.SS. de Amezketeta comprende el actual A.I.U. 2 Aralarko Papelera con ligeros reajustes en su delimitación y la ampliación del ámbito hacia el monte para posibilitar las ampliaciones futuras y regularizar el límite en esta zona. Constituye la herramienta urbanística elegida para proceder a una reordenación urbanística del ámbito que permita dar respuesta a las necesidades identificadas a corto plazo y suponga un marco más abierto para posibilitar actuaciones a medio y largoplazo que no están totalmente definidas, permitiendo el desarrollo de la actividad de la empresa, tal como se recoge en el Convenio Urbanístico acordado entre el Ayuntamiento de Amezketeta y Papel Aralar S.A.

➤ **Objetivos Ambientales** del Plan y Criterios de desarrollo

Objetivo: Evitar cualquier afección a los valores ambientales del Parque Natural de Aralar. La alternativa 1.2. (alternativa seleccionada) implica una ampliación del ámbito urbanístico del A.I.U 2 Aralarko Papelera que desborda puntualmente la categoría de "zonas urbanas e infraestructuras" y se adentra en la "zona de campiña". La delimitación por parte del PORN de la categoría de "zonas urbanas e infraestructuras" es un tanto arbitraria ya que constituye una línea que bordea el límite urbano sin atenderse a unos límites concretos. Por otro lado, la superficie del ámbito que sobrepasa dicha delimitación es muy limitada ya que únicamente se trataría de unos 3.970 m², sobre un ámbito que no tiene los valores ambientales propios de dicha zonificación.

En este sentido la clave está en la consideración del carácter dinámico de dicha delimitación de las "zonas urbanas e infraestructuras", es decir, que no se trate de una delimitación estática y que pueda modificarse al albur de las decisiones adoptadas por el planeamiento urbanístico municipal. De otra manera, supondría la congelación de la capacidad de crecimiento de los núcleos urbanos y de las actividades económicas incluidas dentro de la delimitación del Parque Natural.

Criterios de desarrollo: Los establecidos en la Modificación puntual de las NN.SS.

III.3 DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE PLANIFICACIÓN CONSIDERADAS

➤ **Identificación y Justificación de los Criterios Técnicos utilizados para la validación de las alternativas**

La Modificación de las NN.SS. va a contemplar las siguientes actuaciones:

1. Posibilitar la construcción de un almacén automático para producto terminado.
2. Prever el incremento de volumen del almacén de materia prima.
3. Prever un remanente de edificabilidad para pequeñas ampliaciones o remodelaciones que pueda ser necesario ejecutar en el futuro.

Es preciso ser conscientes de las limitadas capacidades existentes a la hora de formular alternativas, ya que todas las opciones están muy condicionadas por el proceso productivo y las necesidades específicas de la empresa. La necesidad 1, nuevo almacén automático para producto terminado, está muy condicionada, como veremos más adelante por la necesidad de que el almacén esté próximo a la zona de producción (máquina 4). La necesidad 2, incremento de la capacidad del almacenamiento de materia prima tiene como opción más lógica la utilización de las actuales instalaciones destinadas a este uso ya que cuentan con condiciones adecuadas para la descarga de camiones y están en una ubicación adecuada para acoger dicho uso.

Por su parte, la necesidad 3 no está sujeta a alternativas de ubicación ya que constituye una reserva genérica para dar respuesta a las futuras demandas de la empresa, que actualmente no están definidas. Contar con este tipo de reservas desde el punto de vista urbanístico, constituye un factor esencial para la capacidad de respuesta futura de las implantaciones industriales de tamaño medio y grande.

➤ **Criterio Técnico, Justificación:**

Con anterioridad al inicio de la tramitación del presente documento, la empresa Papel Aralar S.A. ha analizado diversas alternativas para la implantación del almacén automático para el producto terminado. Las alternativas analizadas se recogen en el esquema que se incluye dentro de este apartado.

Todas las alternativas analizadas han sido descartas por su lejanía a la zona de producción (máquina 4). Para conectar la producción con el almacenamiento, en estas opciones, es necesario recurrir a sistemas de bandas rodantes aéreas, lo que supone una complejidad técnica y se ha demostrado inviable desde el punto de vista económico.

La alternativa 1 estaría ubicada en el interior de la actual planta industrial de la empresa, con lo que se trataría de suelo ya urbanizado sin necesidad de consumir suelo virgen. Sin embargo, esta opción tiene un inconveniente añadido a las otras 2 que es que está ubicada sobre uno de los actuales almacenes de materia prima, lo que supondría la reducción de la capacidad de almacenaje de primeras materias, lo que choca frontalmente con la otra necesidad expresada por la empresa.

Las alternativas 2 y 3 están ubicadas en suelo no urbanizable. Esto supone que en ambos casos sería necesario acometer la urbanización de dichos ámbitos, con el correspondiente movimiento de tierras, acceso rodado, infraestructuras de servicio urbano y urbanización superficial. Ello implica la urbanización de una cantidad de suelo muy superior a la implantación estricta de la futura edificación.

La alternativa 2 estaría ubicada dentro del Parque Natural de Aralar, dentro de la categoría "zona de campiña" establecida por el PORN y está situada junto al cauce del río Amezketa. La superficie horizontal es muy limitada por lo que habría que proceder a un importante desmonte en la ladera para poder encajar el futuro edificio. El acceso rodado podría realizarse a través de la planta actual.

La alternativa 3 estaría fuera del Parque Natural no que no implica que sus valores ambientales sean inferiores. Se trata de una zona con una pendiente importante por lo que habría que abordar una excavación muy importante que tendría que ir a vertedero por la imposibilidad de aprovechar las tierras dentro del ámbito. La conexión rodada se antoja extremadamente compleja y el impacto visual tras la implantación del futuro edificio sería muy elevado debido a su ubicación.

Como conclusión, indicar que, además de la inviabilidad económica de estas alternativas, no se aprecian mejoras ambientales en las alternativas 2 y 3.

➤ **Caracterización ambiental de las alternativas viables propuestas.**

Alternativa Denominación: Alternativa 0

Congruencia, proporcionalidad y contribución:

La alternativa 0, consiste en mantener la situación urbanística actual, lo que no permitiría dar respuesta a ninguna de las necesidades expuestas por la empresa, lo que supondría la imposibilidad del desarrollo del nuevo producto en condiciones razonables y la incapacidad para abordar cualquier ampliación futura de las instalaciones.

Esta alternativa entra en conflicto con las decisiones adoptadas hasta la fecha por el Ayuntamiento de Amezketa con el hecho de posibilitar la construcción del edificio e instalaciones que albergan la máquina 4 y firmar un Convenio Urbanístico con la empresa Papel Aralar S.A. para la adecuación urbanística del ámbito.

Por otro lado, se considera que esta alternativa tampoco da lugar a ventajas reseñables desde el punto de vista ambiental.

Alternativas relativas para el almacén de producto terminado

Alternativa Denominación: Alternativa 1.1

Congruencia, proporcionalidad y contribución:

Supone la construcción de un nuevo edificio que se ubicaría parcialmente sobre las actuales instalaciones de almacenamiento de producto terminado de la empresa. El futuro edificio tendría unas dimensiones en planta aproximadas de 57 m. x 52 m. y una altura de unos 25 m. Constituye la alternativa inicialmente planteada por la empresa y el Ayuntamiento de Amezketa planteó la necesidad de buscar alguna otra alternativa debido a los inconvenientes que presenta.

Ventajas:

Se dispone en su mayor parte sobre un edificio ya construido, con lo que no supone consumo de más suelo virgen.

Inconvenientes:

Su impacto visual y paisajístico muy elevado. Tendría una influencia visual muy grande para el núcleo urbano. Adquiere un gran protagonismo en relación a la plaza del municipio ya que el volumen resultante sobresaldría notablemente por encima del frontis del frontón situado en la plaza que está orientado hacia la fábrica. El impacto sería singularmente elevado en relación a la casa Laturu y a la otra casa situada junto al límite norte del ámbito, con un resultado de pérdida de luz y vistas muy relevante.

El riesgo de inundabilidad es muy elevado ya que la implantación está afectada por la Q100. Esto supondría el incremento de la afección a bienes, y en menor medida a personas, por parte de las inundaciones en un entorno que ha sido considerado de forma preliminar como ARPSI (Área con Riesgo Potencial Significativo de Inundación).

La implantación se haría sobre un suelo potencialmente contaminado.

Se produciría una importante cantidad de materiales de demolición que tendrían que ser adecuadamente gestionados.

Alternativa Denominación: Alternativa 1.2

Congruencia, proporcionalidad y contribución:

Supone la construcción de un nuevo edificio que se ubicaría encastrado en la ladera situada al oeste de la planta. Tendría unas dimensiones en planta aproximadas de 58 m. de frente x 54 m. de fondo y una altura aproximada de 25 m. sobre rasante, pudiendo bajar sobre la rasante del terreno para aumentar la capacidad. La solera estaría escalonada para reducir la excavación necesaria.

Se trata de una alternativa diseñada como respuesta a las reticencias planteadas por el Ayuntamiento de Amezketa en relación a la alternativa 1.1.

Ventajas:

Su impacto visual es mucho más reducido al quedar el edificio integrado en la ladera. Apenas será visible desde el núcleo urbano y no afectará a las visuales de la plaza. Su impacto sobre la vecina casa Laturu es muy inferior al de la alternativa anterior.

No existe riesgo de inundabilidad, lo que se considera muy importante en un ámbito como este con un riesgo potencial tan elevado.

No se ubica sobre suelos potencialmente contaminados.

Inconvenientes:

Se incrementa el consumo de suelo virgen, si bien en una proporción muy inferior a otras opciones que analizadas fuera del ámbito urbanístico y sobre suelos con una baja calidad ambiental. Afectaría a la categoría de "pastos pobres de siega", si bien actualmente dichos suelos no tiene ese uso.

Requiere una gran excavación y un importante excedente de tierras ya que las tierras excavadas no podrían ser reutilizadas dentro del ámbito.

Implica la ampliación del ámbito urbanístico, lo que supone sobrepasar ligeramente el límite actual establecido por el PORN de Aralar para la categoría "zonas urbanas e infraestructuras", adentrándose ligeramente en la "zona de campiña". En cualquier caso, parece lógico que este criterio de delimitación no sea estático sino dinámico y que se ajuste a las decisiones de ampliación adoptadas por el planeamiento municipal, al cual se remite la normativa del PORN para la regulación de las "zonas urbanas e infraestructuras".

Alternativa Denominación: Alternativa 2.1

Congruencia, proporcionalidad y contribución:

Descripción:

Supone la ampliación del actual almacén de materia prima situado en la zona delantera de la fábrica junto al cauce del río Amezketeta. El edificio actual tiene una altura interior aproximada de 6 m. que se incrementarían hasta los 25 m.

Ventajas:

Se trata de una actuación sobre un edificio ya existente y no supone más consumo de suelo virgen.

Inconvenientes:

Al tratarse de un edificio exento situado en una zona delantera de la fábrica, su impacto visual y paisajístico sería muy elevado, constituyendo una barrera visual importante que reduciría la perspectiva visual.

El riesgo de inundabilidad es muy elevado ya que la implantación está afectada por la Q100. Esto supondría el incremento de la afección a bienes, y en menor medida a personas, por parte de las inundaciones en un entorno que ha sido considerado de forma preliminar como ARPSI (Área con Riesgo Potencial Significativo de Inundación).

Se aumentaría la volumetría de un edificio que tiene ya actualmente una distancia bastante reducida al cauce del río Amezketeta.

Alternativa Denominación: Alternativa 2.2

Congruencia, proporcionalidad y contribución:

Descripción:

Supone la ampliación del actual almacén de materia prima situado en la zona trasera de la fábrica junto a la ladera del monte. El edificio actual tiene una altura interior de unos 10 m. que se incrementarían hasta los 25 m.

Ventajas:

Se trata de una actuación sobre un edificio ya existente y no supone más consumo de suelo virgen.

El impacto visual y paisajístico sería reducido ya que el edificio está situado junto a la ladera del monte que amortiguaría en gran parte el impacto de la volumetría resultante.

El riesgo de inundabilidad es más bajo ya que la implantación está afectada por la Q500, lo que se considera muy importante en un ámbito como este con un riesgo potencial tan elevado.

Inconvenientes:

No se han identificado inconvenientes dignos de destacar.

III.4 PRINCIPALES DETERMINACIONES DEL PLAN O PROGRAMA

Denominación	Breve descripción
Modificación puntual de las NN.SS. de Amezketeta	<p>La presente Modificación puntual de las NN.SS. de Amezketeta relativa al A.I.U. 2 Aralarko Papelera es formulada y tramitada por el Ayuntamiento de Amezketeta, a iniciativa de la empresa Papel Aralar S.A., en desarrollo del Convenio Urbanístico acordado entre ambas partes. El ámbito de la presente Modificación puntual de las NN.SS. de Amezketeta comprende el actual A.I.U. 2 Aralarko Papelera con ligeros reajustes en su delimitación y la ampliación del ámbito hacia el monte para posibilitar las ampliaciones futuras y regularizar el límite en esta zona. Constituye la herramienta urbanística elegida para proceder a una reordenación urbanística del ámbito que permita dar respuesta a las necesidades identificadas a corto plazo y suponga un marco más abierto para posibilitar actuaciones a medio y largo plazo que no están totalmente definidas, permitiendo el desarrollo de la actividad de la empresa, tal como se recoge en el Convenio Urbanístico acordado entre el Ayuntamiento de Amezketeta y Papel Aralar S.A. De esta manera, los objetivos de esta modificación puntual, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Consolidar las edificaciones e instalaciones actualmente existentes, incrementando la edificabilidad necesaria para posibilitar futuros crecimientos.• Reajustar la delimitación del ámbito, incrementando la superficie del mismo para permitir dar cabida a los futuros crecimientos edificatorios.• Actualizar la regulación urbanística del ámbito para dar respuesta a las necesidades detectadas.

IV. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL POTENCIALMENTE AFECTADO

IV.1 FUENTES DE INFORMACIÓN Y DIFICULTADES ENCONTRADAS

Se ha utilizado información y cartografía descargable desde página Web del Gobierno Vasco, datos proporcionados por el Eustat, información publicada en la página Web de la Diputación Foral de Gipuzkoa, IDE de la Agencia Vasca del Agua, legislación estatal y autonómica, NN.SS. de Amezketeta, etc.

Se ha recurrido al PTP de Tolosaldea y al PORN del Parque Natural de Aralar.

No se han podido consultar las bases de Patrimonio Artístico Cultural de Gobierno Vasco.

No se han podido consultar zonificación acústica de la GI-4081 (travesía de Amezketeta).

IV.2 DESCRIPCIÓN AMBIENTAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL POTENCIALMENTE AFECTADO

Ámbito de análisis

La actuación se ubica dentro del municipio de Amezketeta, dentro de la zonificación del Parque Natural de Aralar denominada "zona urbana y de infraestructuras" cuya ordenación se corresponde con las NNSS de Amezketeta. existe una pequeña superficie que afectaría a la categoría "zona de campiña" del PORN de Aralar.

Medio Atmosférico. Calidad del Aire y Ruido

El área de estudio, se localiza en el término municipal de Amezketeta. Es una zona perteneciente a la vertiente atlántica, que presenta un clima mesotérmico, de temperaturas suaves pero con episodios muy lluviosos, denominado atlántico.

La distribución de las temperaturas es bastante homogénea, y las diferencias de temperatura entre los meses más cálidos y los meses más fríos son leves, aunque se pueden dar episodios de calor. En definitiva es un clima templado, que tiene como factor climático dominante, la influencia del atlántico y la cantidad de lluvia oscila entre los 1.200 y más de 2.000 mm de precipitación media anual.

Los focos principales de emisiones atmosféricas en el entorno de estudio, se limitan a las propias emisiones de la empresa Papelera Aralar y al tráfico asociada a la GI-4081.

El desarrollo de la ampliación previsiblemente aumentará las emisiones a la atmósfera al generar nuevos desplazamientos (transporte de mercancías), pero el impacto sobre el medio será muy moderado. El EAE definirá medidas correctoras para mitigar dicho impacto u otros similares.

Geología, geomorfología y suelos

Desde el punto de vista geológico, todo el ámbito se corresponde con alternancia de margas y margocalizas (Flysch calcáreo), englobado dentro del Dominio Anticlinorio Norte.

Geomorfológicamente el ámbito se ubica sobre terrenos aluviales y laderas con pequeños deslizamientos superficiales.

No existe ningún punto, ni zona, ni recorrido de interés geológico (PIG) dentro del ámbito de la Modificación puntual de las NN.SS. La vulnerabilidad de acuíferos es muy baja y supone una afección inapreciable ante posibles filtraciones.

Medio Hidrológico, Superficial y Subterráneo

El río Amezketeta, perteneciente a la Unidad Hidrológica del Oria, perteneciente a la demarcación del Cantábrico oriental. es el único cauce presente en el ámbito de actuación. Se soterra al llegar a las instalaciones de Papelera Aralar. en el entorno de actuación

Aguas abajo de la actuación existe una Estación de Calidad de Aguas (OAM055). Tiene un estado biológico bueno, con unos índices de macroinvertebrados, organismos y de fauna ictiológica buenos. El estado ecológico está definido como bueno.

Se ha detectado una captación superficial por medio de un azud utilizado por la empresa Aralar.

No se han detectado puntos de agua, fuentes y manantiales afectados en el ámbito reservado para la ampliación de la planta.

La actual parcela donde se ubican las instalaciones de Papelera Aralar, se incluye como suelo potencialmente contaminado, según el Inventario de suelos Potencialmente Contaminados de la CAPV.

Vegetación

En referencia a la vegetación presente en el entorno, el ámbito está dominado por la presencia de prados y cultivos atlánticos, que a su vez se corresponde con el hábitat de interés comunitario denominado 6510-Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*)..No se ha detectado la presencia de flora amenazada y protegida.

Señalar que el arbolado afectado se limita a unos pocos ejemplares de moreda y fresno.

Por otro lado en el ámbito de estudio y sector analizado no hay ningún árbol singular ni especies de flora protegidas. Tampoco se ha identificado ninguna especie de flora que haya sido recogida en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora, Silvestre y Marina publicado por el Gobierno Vasco. Tampoco se ha detectado la presencia de vegetación invasora.

Fauna

Entre la posible fauna presente en el ámbito, pueden encontrarse pequeños mamíferos como topos, topillos, ratones; anfibios como el sapo común; reptiles como la culebra lisa europea, la culebra lisa meridional, la culebra de collar, y aves propias de zona de campiña.

Por otro lado el ámbito de actuación está definida como Zona de Distribución Preferente de las siguientes especies:

- Gato montés.
- Visón europeo.
- Varias especies de quirópteros.
- Varias especies de aves
- Tritón alpino.

Áreas naturales de Especial Relevancia

El área de estudio está englobado dentro de la zona periférica del Parque Natural de Aralar con su PORN asociado. También tiene la categoría de LIC con denominación ES2120011-Aralar, y el 6 de septiembre de 2010 fue designado ZEC. Las instalaciones de Papelera Aralar y la presente modificación de NNSS, se encuentran en una zona de borde con unas características ambientales que no son representativas de ambos documentos.

Medio socioeconómico

La modificación puntual de las NN.SS. afecta al municipio de Amezketeta, que mantiene un crecimiento moderado desde el año 2001. Es un municipio rural, aunque la presencia de la Papelera le confiere un aspecto industrial.

IV.3 VALORACIÓN AMBIENTAL DE LOS ÁMBITOS TERRITORIALES IMPLICADOS. DIAGNÓSTICO Y UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS.

- **Síntesis de caracterización ambiental y diagnóstico del ámbito territorial implicado e identificación de los aspectos y problemas ambientales más relevantes.**

Caracterización ambiental

El A.I.U. 2 Aralarko Papelera, junto con la parte urbana de Amezketeta incluida dentro del Parque Natural de Aralar, está incluida dentro de la categoría denominada por el PORN de Aralar como "zonas urbanas e infraestructuras". El artículo 30 del PORN remite la regulación de esta zona al planeamiento urbanístico municipal.

La ordenación propuesta implica una ampliación del ámbito urbanístico del A.I.U 2 Aralarko Papelera que desborda puntualmente la categoría de "zonas urbanas e infraestructuras" y se adentra en la "zona de campiña". La delimitación por parte del PORN de la categoría de "zonas urbanas e infraestructuras" es un tanto arbitraria ya que constituye una línea que bordea el límite urbano sin atenerse a unos límites concretos. Por otro lado, la superficie del ámbito que sobrepasa dicha delimitación es muy limitada ya que únicamente se trataría de unos 3.970 m².

La vegetación del ámbito es prácticamente nula correspondiéndose a pastos y campiña atlántica, sumado a la no presencia de vegetación en las instalaciones de papelera Aralar.

Se afectan de manera directa a unos cuantos ejemplares arbóreos (fresnos y moredas).

El hábitat cartografiado como prados pobres de siega de baja altitud, está bastante alterado al ser una zona de borde con las instalaciones industriales, tal y como se muestra en los diferentes planos temáticos desarrollados en el presente documento.

En el ámbito de estudio forma parte de la Red Natura 2000, en su periferia mediante la denominación ES2120011.

Por otro lado a nivel faunístico el ámbito está dentro de la zona de Distribución Preferente de varios quirópteros, mamíferos, aves y anfibios.

Dentro de la figura de corredores ecológicos, el Parque Natural de Aralar se sitúa sobre el espacio núcleo denominado con el mismo nombre.

No se ha detectado la presencia de flora protegida ni flora invasora en las inmediaciones de la actuación.

➤ Definición y valoración de las unidades ambientales homogéneas.

El ámbito objeto de la Modificación Puntual de NNSS se ubica dentro del término municipal de Amezketeta, sobre un mosaico Agrario con dominio de prados y cultivos atlánticos en dominio fluvial.

Unidad nº: 1.- Denominación: Mosaico Agrario con Dominio de Prados y Cultivos Atlánticos en dominio fluvial

Descripción:

El paisaje del ámbito de estudio aunque está zonificado como una zona con dominio de prados y cultivos atlánticos, la mayor parte de la superficie se corresponde con las instalaciones industriales de Aralar y sus zonas de borde.

Por otro lado todo el Parque Natural de Aralar pertenece al paisaje catalogado como Aralar.

➤ Valoración específica de la potencial afección del plan o programa a la Red Natura 2000.

El ámbito de actuación, se encuentra en una zona periférica y bastante antropizada del LIC-ZEC ES2120011 Aralar, sin que la conservación de este enclave se vea amenazada por la actuación de Modificación de la NN.SS.

julio 2014 uztaila

Por parte del Equipo Redactor



Marco Segurola
Geógrafo



Vicente López
Geógrafo



LKS INGENIERÍA, S.COOP.

Garaia Innovation Centre • Goiru Kalea, 7
20500 ARRASATE-MONDRAGÓN Gipuzkoa
F: 943 79 38 78
arrasate-mondragon@lksingenieria.es

Plaza de Ezcabazabal, 8-6º
31600 BURLADA Navarra
F: 948 13 66 94
pamplona-iruna@lksingenieria.es

Parque Tecnológico de Bizkaia
Laida Bidea, 207C Planta -1
48160 DERIO Bizkaia
F: 94 472 36 70
bilbao@lksingenieria.es

Zuatzu 1, Ulia Eraikina, 1. solairua, 4. lokala
20018 DONOSTIA Gipuzkoa
F: 943 22 38 59
donostia-ssebastian@lksingenieria.es

Parque Tecnológico de Alava
Albert Einstein, E7 46-2º
01510 VITORIA-GASTEIZ Araba
F: 945 29 69 21
vitoria-gasteiz@lksingenieria.es

LKS STUDIO, S.A.

Pº de la Castellana, 184-9ª planta
28046 MADRID
F: 91 702 24 75
s@lksstudio.es

Vallespir, 19-planta 4ª, mód. 3.2
08173 SAN CUGAT DEL VALLES
F: 93 272 20 51
sbcn@lksstudio.es

Almogía, 14-Bloque 5, Local 30
29007 MÁLAGA
F: 952 02 85 51
smalaga@lksstudio.es

LKS TASACIONES, S.A.

Garaia Innovation Centre • Goiru Kalea, 7
20500 ARRASATE-MONDRAGÓN Gipuzkoa
T: 902 31 21 00
F: 902 31 21 01
tasaciones@lkstasaciones.es

LKS BUILDINGENIA, S.L.

Parque Tecnológico de Alava
Albert Einstein, E7 46-2º
01510 VITORIA-GASTEIZ Araba
F: 945 29 69 21
vitoria-gasteiz@lksbuildingenia.es



www.lks.es

902 03 04 88

LKS INDIA PVT LTD

Row House 21, Aditya Breeze Park, Survey No. - 1, Hissa No. 2,3,4
Mauze - Balewadi
411045 PUNE
Phone: +91-20- 66094531
Fax: +91-20- 66094531
pune@lks-global.com

II Floor, F-89 / 8. Okhla Industrial Area, Phase - I
110020 NEW DELHI
Phone: +91-11-40649000
Fax: +91-11-40649001
delhi@lks-global.com

LKS MEXICO

Ejército Nacional 678-of. 201
Col. Reforma Polanco,
11560 MÉXICO D.F.
Tels. +52 5250 1954
Tels. +52 5250 1984
mexico@lks-global.com

LKS COLOMBIA

Carrera 18 No, 78 – 40 Oficina 701.
BOGOTÁ
Tel: 5300714
Fax: 6218312
colombia@lks-global.com

LKS CHINA

Room 3101, Haitong Securities Building
No.689 Guangdong Road
200001 SHANGHAI, P.R.C.
Tel: (8621) 63410728/0729/0730
Fax: (8621) 63410725
MP: 13916974204
china@lks-global.com